

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — 3259	MIÉRCOLES, NOVIEMBRE 3, DE 1948.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1305
EDICION DE 28 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1.º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9.º, 13.º y 17.º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9.º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10.º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11.º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13.º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se situarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m|p. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1.º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2.º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3.º " " ½ " " 1 "	" 20.—
4.º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c a.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
b) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " " " "	" " " "
" 15 " "	3.— " " " "	" " " "
" 20 " "	3.50 " " " "	" " " "
" 30 " "	4.— " " " "	" " " "
Por Mayor término	4 50 " " " "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
No. 12195 de octubre 28 de 1948—Liquida una partida a favor del Banco Provincial de Salta	4
" 12196 " " " " " Aprueba la licitación para la venta de rollos de palmas, existentes en un lote fiscal del Dpto. de Rivadavia	5
" 12197 " " " " " Liquida una partida a favor de la División Industrial de la Cárcel	5
" 12198 " " " " " Concede licencia extraordinaria a una empleada de la Dirección Gral. de Inmuebles	5
" 12199 " " " " " Dispone transferencia de una partida	5
" 12200 " " " " " Liquida una partida a favor de la Dirección General de Agricultura y Ganadería	5 al 6
" 12201 " " " " " Concede licencia extraordinaria a un empleado de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo	6
" 12207 " " 29 " " " Liquida una partida a favor de una empresa constructora	6
" 12208 " " 29 " " " Liquida una partida a favor de la firma "Xaico"	6
" 12209 " " " " " Reconoce los servicios prestados por una empleada de la Dirección Gral. de Comercio e Industrias	6
" 12210 " " " " " Declara desierto el llamado a licitación pública convocada por decreto No. 11438 del 17/9/948	6 al 7
" 12211 " " " " " (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 12085 del 20/10/948	7
" 12212 " " " " " (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 12042 del 20/10/948	7
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
No. 679 de octubre 29 de 1948—Anula patente por concepto de compra y venta de ganado	7
" 680 " " " " " Anula patente por concepto de negocio de almacén	7
" 681 " " " " " Anula patente por concepto de profesión de constructor	7
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
No. 12204 de octubre 29 de 1948—Liquida una partida a favor de la Cooperadora de la Escuela de San Francisco de esta ciudad	7 al 8
" 12205 " " " " " Aprueba una resolución dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	8
" 12206 " " " " " Reglamenta el funcionamiento de las Cooperadoras Anexas a las filiales de la Escuela de Manualidades de Salta	8
" 12231 " " " " " Deja sin efecto el artículo 4o. del decreto No. 12180 del 28/10/948	8
EDICTOS DE MINAS	
No. 4290 — Solicitado por Diógenes R. Torres, Exp. No. 1556—A,	9
No. 4289 — Solicitado por Diógenes R. Torres. Expte. No. 1564-A	9 al 10
No. 4288 — Solicitado por Soc. Minera Ansotana. Expediente No. 1557 - A	10 al 11
No. 4287 — Solicitado por Soc. Minera Ansotana. Expediente No. 1554 - A.	11
No. 4286 — Solicitado por Soc. Minera Ansotana. Expediente No. 1555 - A.	11 al 12

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4280 — De don Benjamín Herrera o etc.,	12
No. 4279 — De don Perfecto Herrera o etc.,	12
No. 4278 — De don Florentino Marina	12
No. 4264 — De don José Coll o José Coll Cabanach	12 cl 13
No. 4258 — De Don Emilio o Emilio Froilán Vequiz,	13
No. 4256 — De don Andrónico Ruiz y otros,	13
No. 4252 — De don Simón Vilca,	13
No. 4248 — (Testamentario) de Doña Cruz Guzmán de Romero,	13
No. 4246 — de Don Pedro González y otra,	13
No. 4245 — De doña Celia B. Morales	13
No. 4243 — De don Nicolás López	13
No. 4242 — De don Carlos Paredes	13
No. 4235 — De don Lorenzo Gonza y otra	13
No. 4234 — De don Macedonio Guitián y otra	13
No. 4233 — De don José Santos Cruz	13
No. 4232 — De don Delfín Chaile	13 cl 14
No. 4220 — De doña Basilia López de Romano,	14
No. 4218 — Testamentario de Quintín Florentín Díaz y Suc. de Sofía Nogales de Díaz,	14
No. 4215 — De don Mariano F. Zapana	14
No. 4213 — De Macedonio Guitián y Basilia Burgos de Guitián	14
No. 4208 — De don Agustín Juárez	14
No. 4205 — De doña Sofía Vaca o Baca de Benavidez	14
No. 4204 — De don Juan Manuel Zerpa	14
No. 4201 — De don Ramón Sarmiento y otra	14
No. 4200 — De doña María Epifania Domínguez de Tejerina	14
No. 4199 — De doña María Barrientos	14
No. 4198 — De don Antonio Palacios,	14
No. 4194 — De doña Fructuosa Castro de Cardozo,	14
No. 4191 — De don Abraham Kantorovich	14
No. 4181 — De don Julio César Ruiz de los Llanos	14 cl 15
No. 4180 — De don Eduardo López	15
No. 4170 — De don Adolfo Eloy Cabrera y Trinidad Cabrera	15
No. 4169 — De don Nicanor Pascual Vargas	15
No. 4168 — De don Manuel Valdiviezo Olivera,	15
No. 4167 — De doña Francisca Javiera Delgado Pérez,	15
No. 4166 — De don Félix Saravia Valdez	15
No. 4165 — De don Fayes Freilles y Fayez Abdo Freilles	15
No. 4156 — De don Félix Vilte	15
No. 4145 — De don Zenón Vilte y otros	15

POSESION TREINTAÑAL

No. 4277 — Deducida por doña Brígida Condori de La Fuente, sobre un inmueble ubicado en Metán	15
No. 4276 — Deducida por doña Candelaria Rojas y otra, sobre un inmueble ubicado en Metán	15
No. 4238 — Deducida por Melitón Avalos, sobre un inmueble ubicado en "Cachi"	16
No. 4237 — Deducida por Romualda Ruiz de Flores, sobre un inmueble ubicado en Rivadavia	16
No. 4236 — Deducida por Lucio Ramos y otra, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás.	16
No. 4228 — Deducida por Julio Torre., sobre un inmueble ubicado en Orán	16
No. 4227 — Deducida por Angélica Mendoza, sobre inmuebles ubicados en Orán	16 cl 17
No. 4216 — Deducida por doña Inocencia Miranda de Bravo, sobre un inmueble ubicado en Cafayate	17
No. 4197 — Deducida por doña María Inocencia Galarza, sobre un inmueble ubicado en Orán,	17
No. 4196 — Deducida por don Pedro Zarra, sobre un inmueble ubicado en Orán,	17
No. 4182 — Deducida por Peironila Arias de Barrionuevo, sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	17
No. 4178 — Deducida por Catalina Sang'ieso de Ramos, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	17
No. 4154 — Deducida por Andrés Avelino Guaymás, sobre un inmueble ubicado en Chicoana	17
No. 4152 — Deducida por Emma Abrego de Galiano e hijos menores, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán	17 cl 18
No. 4151 — Deducida por Francisca Cornelia Cuevas de Guerra, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad	18
No. 4150 — Deducida por Ramón I. Juárez, sobre un inmueble ubicado en Campo Santo	18
No. 4144 — Deducida por Martín Teruel sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos	18
No. 4141 — Deducida por Emma Solá de Solá, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	18

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4259 — Solicitado por Roberto Villa y otra, de un inmueble ubicado en "Cerrillos,	18
---	----

REMATES JUDICIALES

No. 4247 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Embargo Preventivo, Lardies & Cía. vs. Santiago Cardozo	18
No. 4281 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de José Antonio Chavarría",	19
No. 4255 — Por Martín Leguizamón, en el juicio "Suc. de Desiderio Pablo Ríos,"	19
No. 4212 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecución Hipotecaria s/p. Felisa Lérica de Helguero y otro vs. herederos de Divo Yarad	19

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4274 — De la partida de Nélida Gamboa	19
No. 4273 — Solicitada por Petrona Rufa Tejerina	19

	PAGINAS
No. 4272 — Solicitada por Andrea Ramona Carrizo	19
No. 4249 — De la Partida de matrimonio de Feliciano Gilcuartero con Desideria Alonso	19 al 20
CONTRATOS SOCIALES:	
No. 4283 — De la razón social "José Di Fonzo e hijo Soc. de Responsabilidad Limitada"	20 al 21
No. 4282 — De la "Sedería La Rosita — Soc. de Responsabilidad Limitada"	21 al 22
No. 4263 — Aumento de Capital de la Sociedad "La Forestal Salteña — Soc. de Resp. Ltda."	22 al 23
No. 4257 — De la razón social "Casa Fortunato Yazlle — Soc. de Responsabilidad Limitada"	23 al 24
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
No. 4266 — De la pensión denominada "Pensión Cajal"	24
No. 4265 — De la fábrica de caramelos y dulces "La Libanesa"	24
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
No. 4275 — Del negocio "La Cosechera"	24
ADMINISTRATIVAS	
No. 4230 -- Reconocimiento y otorgamiento de concesión de uso de agua pública s/p. Salvador Hernández	24
No. 4210 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Antonio Guillermo Hidalgo	24
No. 4209 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. don Emilio Espelta	24 al 25
LICITACIONES PUBLICAS	
No. 4285 — De Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para Refecciones y Ampliaciones del edificio de la Escuela de Manualidades en "Gral. Güemes"	25
EDICTOS DE EXPROPIACION	
No. 4221 — De la Dirección General de Inmuebles para la expropiación de un terreno en el pueblo de La Caldera para la construcción de un Hospital Regional	25
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS:	
No. 4262 — De los Accionistas de "La Curtidora Salteña" Soc. Anónima Comercial e Ind.	25
REMATES ADMINISTRATIVOS	
No. 4261 — Por Armando G. Orce, Jucio de Apremio s/p. Dirección Gral. de Rentas c/ José Almonacid	25
A S A M B L E A	
No. 4291 — Del "Salta Club", para el día 7/11/948	25
No. 4284 — De la Cooperadora de la "Escuela Gral. Manuel Belgrano" de Metán, para el día 6/11/948	26
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
Aviso de Secretaría de la Nación.	
JURISPRUDENCIA	
No. 878 — Corte de Justicia. Primera Sala. CAUSA: Ord. Daños y perjuicios - Valdez, Narciso vs. Domingo Fernández	26 al 27
No. 879 — Corte de Justicia Primera Sala CAUSA: División de condominio finca "San Martín" y "San José" (Campo Santo), Francisco Causarano vs. Matías Antonio y Josefá Causarano	27
CONVOCATORIA A ELECCIONES:	
No. 4229 — Para la revisión y reforma de la Constitución Nacional.	28

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 12195-E.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Orden de Pago No. 208 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 17028/48; 15732/48 y 16366/48.

VISTO este expediente al que corren agregadas las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 66.433.69 solicitada por el Banco Provincial de Salta por comisiones impagas reconocidas por decretos. Nos. 9063, 9830 y 10.113 del año en curso y que percibe en su carácter de Agente Recaudador del Fisco;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General, No. G, Inciso Unico, Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

El Vice-Presidente lo. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del BANCO PROVINCIAL DE SALTA, la suma de \$ 66.433.69 m/n. (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 69/100 M/N.), importe correspondiente a las comisiones precedentemente citadas y que fueran reconocidas por decretos Nros. 9063, 9830 y 10.113 del año en curso.

Art. 2o. — El importe que se dispone abonar por el artículo anterior se imputará al Ane-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12196-E.

Expediente No. 3399|M|947.

Salta, Octubre 28 de 1948.

VISTO este expediente en el cuál corren las actuaciones relacionadas con la licitación privada a que convocó Dirección General de Agricultura y Ganadería, para la venta de rollos de palmas existentes en el Lote Fiscal No. 18 del Departamento de Rivadavia, de acuerdo con lo dispuesto por decreto No. 10.855 del 11 de agosto último; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de la materia, y según consta en el acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 8 de octubre en curso, corriente a fs. 12 de estos actuados, a la misma se presentó solamente doña Mercedes Cuéllar, quien ofrece abonar treinta centavos por cada una de las doscientas palmas caídas y sesenta centavos por cada una de las palma muertas en pie en el lugar donde se encuentren; precios éstos que se consideran equitativos como lo destaca Dirección General de Agricultura y Ganadería; Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada a que convocó Dirección General de Agricultura y Ganadería para la venta de los rollos de palma existentes en el lote Fiscal No. 18 del Departamento de Rivadavia, de acuerdo con lo dispuestos por decreto No. 10.855 de fecha 11 de agosto del año en curso.

Art. 2º. — Adjudicase la licitación aprobada por el artículo que antecede, a doña MERCEDES CUÉLLAR, quien deberá abonar \$ 0.30 (TREINTA CENTAVOS), por cada una de las doscientas palmas caídas y \$ 0.60 (SESENTA CENTAVOS), por cada una de las palmas muertas en pie, en el lugar donde se encuentren.

Art. 3º. — Déjase establecido que el importe de la extracción de referencia deberá ingresarse al rubro "Cálculo de Recursos 1948 -- Explotación Bosques Fiscales".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12197-E.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Orden de Pago No. 209 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 3229|D|1947.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, por provisión de 25 carpetas a Dirección General de Rentas, autorizada por decreto No. 7059 del 25 de noviembre de 1947, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 66.10 (SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º. — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12198-E.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Expediente No. 17057/1948.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita María Benjamina Escalada; atento a las razones aducidas y lo informado por División de Personal,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédense 45 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por razones particulares, con carácter de excepción y con anterioridad al día 26 del corriente mes a la Ayudante Mayor de Dirección General de Inmuebles, señorita MARIA BENJAMINA ESCALADA.

Art. 2º. — Tome razón Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia, y pase a División de Personal, a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12199-E.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Expediente No. 8780/O/1948

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Oficina de Compilación Mecánica, solicita un reajuste general de las partidas de su presupuesto, como así también sea autorizada

a emplear los créditos de las diferentes partidas de gastos con retroactividad al 1º de enero del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º. — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase de la Partida Parcial 5, Anexo D, Inciso II, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor, la suma de 18.115.50 (DIECIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCUENTA CTVS. M/N.); conforme a la distribución que se detalla:

\$ 130.—, al Anexo D, Inciso II, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 26,

\$ 735.50, al Anexo D - Inciso II - Otros Gastos Principal a) 1 - Parcial 32,

\$ 10.700.—, al Anexo D, Inciso II, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 27,

\$ 6.550.—, al Anexo D, Inciso II, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 28, todas de la precitada Ley.

Art. 2º. — Autorízase a la Oficina de Compilación Mecánica a utilizar, con retroactividad al 1º de enero del corriente año, los créditos de las diferentes partidas de gastos cuya transferencia se dispone por el artículo anterior, a efectos de que pueda dar cumplimiento a una serie de gastos ocasionados por los motivos que en su nota se expresa.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12200-E.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Orden de Pago No. 210 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 9051/D/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 14.985.— moneda nacional, prevista en la Ley de Presupuesto en vigor, para proceder al pago de los jornales del personal de las Escuelas Agrícolas de La Merced y Cafayate; por el mes de octubre del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería, con carácter de anticipo y con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 14.985.—, (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N.), a efectos de que condi-

cho importe atienda el pago de referencia.

Art. 2o. — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma y proporción:

§ 3.375.— al Anexo D, Inciso XI, Gastos en Personal, Item 2, Principal b) 4, Parcial 1,

§ 10.125.—, al Anexo D, Inciso XI, Gastos de Personal, Item 3, Principal b) 4, Parcial 1,

§ 371.25, al Anexo D - Inciso XI - Gastos en Personal, Item 2, Principal e) 1, y

§ 1.113.75, al Anexo D, Inciso XI, Gastos de Personal, Item 3, Principal e) 1, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12201-E.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Expediente No. 9124/D/1948.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el empleado de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, don Froilán López, atento a las razones aducidas, lo aconsejado por la repartición en que presta servicios y lo informado por División de Personal,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense 15 días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones particulares y con carácter de excepción al empleado de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo don FROILAN LOPEZ.

Art. 2o. — Tome razón Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General de la Provincia, y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12207-E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Orden de Pago No. 211 del Ministerio de Economía

Expediente No. 9316/D/1948.

Visto este expediente por el que la Empresa Constructora José Di Fonzo e Hijo, solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por la obra: "Escuela en Coronel Mólde", la cual fué adjudicada al señor Pedro Félix Remy Solá

por decreto No. 10942 de fecha 20 de agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa Intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Empresa Constructora JOSE DI FONZO E HIJO, la suma de \$ 5.560.— (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/N.), por devolución del importe correspondiente al depósito en garantía efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12208-E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Orden de Pago No. 212 del Ministerio de Economía

Expediente No. 17009/948.

VISTO este expediente en el que la Firma Xaico eleva para su liquidación y pago factura de \$ 789.50, en concepto de provisión de un mimiógrafo "Eclair" portátil, a tinta, con todos los repuestos necesarios para el mismo y destinado a Dirección General de Comercio e Industria; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A .

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la firma XAICO de esta Capital, la suma de \$ 789.50 m/n. (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Item 1 Principal b) 1, Parcial 27, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 12209 E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 8824/D/948.

VISTO este expediente en el que Dirección

General de Investigaciones Económicas y Sociales, solicita reconocimientos de servicios prestados por la Ayudante 5o. de Dirección General de Comercio e Industria adscripta a la citada Repartición, señorita María Magdalena López, durante los meses de julio, agosto y setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a los servicios prestados por la empleada nombrada, durante el mes de julio ppdo., cuya liquidación también se solicita, los mismos se tramitan en Expediente No. 7408/D/948;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócense los servicios prestados por la señorita MARIA MAGDALENA LOPEZ, durante los meses de agosto y setiembre del año en curso, en su carácter de Ayudante 5o. de Dirección General de Comercio e Industria adscripta a Dirección General de Comercio e Industrias adscripta a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales.

Art. 2o. — Los haberes reconocidos por el artículo que antecede y que asciende a la suma de \$ 460.—, más el Aporte Patronal del Estado de \$ 33.—, se imputará en la siguiente forma y proporción:

§ 460.— al Anexo D - Inciso VIII - Item 1, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 2, y

§ 33.—, Al Anexo D, Inciso VIII, Item 1, Gastos en Personal, Principal e) 1, Parcial 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12210-E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 6197/D/948.

VISTO este expediente al que corren agregadas las actuaciones relativas al llamado a licitación pública para la venta de vinos elaborados en la Escuela Agrícola de Cafayate, dispuesto por decreto No. 11.438 para el día 30 de setiembre ppdo., a efectuarse en Dirección General de Agricultura y Ganadería, no habiéndose presentado a la misma, según se desprende de estos obrados, ninguna propuesta que se encuentre encuadrada dentro de los requisitos exigidos.

Por ello, atento a lo aconsejado por Dirección General de Agricultura y Ganadería y lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Declárase desierto al llamado a licitación pública a que se convocó por decreto No. 11.438 de fecha 17 de setiembre ppdo.

Art. 2o. — Autorízase a Dirección General de Agricultura y Ganadería a llamar a licitación

privada para el día 15 de noviembre próximo a horas 10, para la venta de vinos elaborados en la Escuela Agrícola de Cafayate, según detalle que se consigna en el decreto antes mencionado, debiendo observar sobre el particular todas las disposiciones legales establecidas por Contaduría General a fs. 30 y 31 de estas actuaciones.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12211-E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 7935/M/948.

VISTO estas actuaciones en las que a fs. 8 corre agregado el decreto No. 12085 de fecha 20 de octubre en curso, por el que se aprueban los cálculos métricos y presupuesto para las reparaciones a efectuarse en el local ocupado por el Dispensario Antivenéreo, sito en la calle San Martín 757 de esta ciudad, y se liquida a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 4.916,90 a fin de que con dicho importe atiendan las reparaciones de mención; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 12085 de fecha 20 de octubre en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Jorge Aranda

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12212-E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 17002/948.

VISTO este expediente en el que a fs. 8 corre agregado el Decreto de Pago No. 12042 de fecha 20 de octubre en curso, por el que se dispone la liquidación a favor del Diario "El Crestón", de la suma de \$ 150.—, en concepto de publicación de un aviso para provisión de cargos de Guardabosques para la Dirección General de Agricultura y Ganadería; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 12042 de fecha

20 de octubre en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Jorge Aranda

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 679-E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 16974/48.

VISTO este expediente por el que dirección General de Rentas solicita anulación de la patente No. 0045, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 12.—, m/n., que fuera confeccionada oportunamente a favor de los señores Antonio Mendoza y H. Barrios, por concepto de compra y venta de ganado; atento a lo informado por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas a cargo de la Cartera.

RESUELVE:

1o. — Anular la patente No. 0045 correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), que fuera extendida en su oportunidad a favor de los señores ANTONIO MENDOZA y H. BARRIOS, por concepto de compra y venta de ganado.

2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS A. BORELLI

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución No. 680-E.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 16976/48.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se solicita la anulación de la patente No. 563, correspondiente al año 1947 agregada a fs. 5; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1o. — Anular la patente No. 563, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 12.—,

(DOCE PESOS M/N.), que fuera confeccionada oportunamente a favor de la señora MARIA V. DE MAMANI, por concepto de negocio de almácén al por menor.

2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese etc.

LUIS A. BORELLI

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución No. 681-E.

Salta, Octubre 30 de 1948.

Expediente No. 16996/1948.

Visto las presentes actuaciones por las cuales Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente No. P 0014, correspondiente al año 1948, por la suma de \$ 100.— moneda nacional, que fuera en su oportunidad emitida a nombre del constructor Francisco Tosoni; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,
Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1o. — Anular la patente No. P 0014, correspondiente al año 1948, por la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS M/N.), que fuera confeccionada oportunamente a cargo del señor FRANCISCO TOSONI, por concepto de su profesión de Constructor.

2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3o — Comuníquese, publíquese, etc.

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y Obras Públicas a cargo de la Cartera

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 12204-A.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Orden de Pago No. 65.

Expediente No. 10.868/948.

Visto este expediente en que el Patronato Provincial de Menores solicita se liquide la suma de \$ 1.000.—, a favor de la Coóperadora de la Escuela de San Francisco, importe de la subvención asignada a la misma para la compra de ropas y útiles para los menores que concurren a ese establecimiento educacional; atento a lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta que la subvención de refe-

rencia se encuentra incluida en la distribución de fondos aprobada por decreto No. 11.824 del 28 del mes ppdo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquidese a favor de la Presidenta de la Cooperadora de la Escuela de San Francisco, de esta Ciudad, señora CARMEN LOPEZ MENDOZA DE ARAOZ, la suma de MIL PESOS (\$ 1.000.— m/n.), por el concepto y a los fines que se determinan precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VII, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12265-A.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 6313/947.

Visto este expediente en que el señor Julio Díaz, Agente de Policía de la Provincia, solicita jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por resolución No. 522, acuerda al recurrente jubilación por invalidez, conforme a las disposiciones de los artículos 38 y 47 de la Ley No. 774; Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo dispuesto en el Art. 46 de la mencionada Ley,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la Resolución No. 522 de fecha 29 de setiembre del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto dice:

"1o. — Acordar a don JULIO DIAZ, en el cargo de Agente de la Policía de Salta la jubilación por invalidez que prevé el artículo 38 de la Ley No. 774, con el haber mensual de \$ 71.33 m/n. (Setente y un pesos con 33/100 m/n.), a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

"2o. — El cargo previo por la suma de \$ 342.48 (Trescientos cuarenta y dos pesos con 48/100 moneda nacional, será cancelado por el señor Díaz en oportunidad del cobro de sus primeros haberes.

"3o. — El cargo por la suma de \$ 915.— (Novecientos quince pesos moneda nacional), formulado a fojas 43 y 44 en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley No. 774, será cancelado con el 5% (cinco por ciento) del haber jubilatorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la citada Ley y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario.

"4o. — El cargo por la suma de \$ 852.26 (Ochocientos cincuenta y dos pesos con

26/100 m/n.), por servicios prestados durante la vigencia de la Ley No. 310 y que estaban exceptuados del aporte, serán cancelados con los adicionales que establece el artículo 17, incisos 3) y 4) de la Ley No. 774, conforme al artículo 24 de la misma.

"5o. — La Presidencia de la Caja, previo pago de los haberes correspondientes, adoptará las medidas que fueran necesarias ante la situación de incapacidad intelectual del interesado que surge de los informes médicos citados".

Art. 2o. — La jubilación acordada por el presente decreto tiene carácter provisional y está condicionada a lo establecido en el artículo 49 de la Ley No. 774.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12203-A.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Expediente No. 11.020/48.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, y siendo necesario reglamentar el funcionamiento de las Cooperadoras anexas a las filiales de la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Las Cooperadoras Anexas a las Escuelas de Manualidades de la Provincia, tienen por finalidad ayudar a las respectivas escuelas en los gastos a que ésta debe hacer frente, por necesidades inherentes a la misma, como ser: compra de útiles y material para la enseñanza, muebles, etc., y en todo lo que sea de beneficio para la escuela y en especial para el alumnado.

Art. 2o. — Cada cooperadora estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva ad-honorem, que será elegida por el término de un año, renovándose por mitad anualmente y pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 3o. — Cada Comisión Directiva estará integrada por los siguientes miembros titulares, cuyas respectivas funciones se especifican a continuación:

a) Un presidente: Preside las reuniones, representa a la Cooperadora en todos sus actos, firma conjuntamente con el Tesorero los cheques y valores de cobro y pago, y ejerce todas las demás funciones correspondientes al cargo y representación que inviste.

b) Un Vicepresidente: Ejerce todas las funciones que corresponden al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de carácter transitorio.

c) Un Secretario: Redacta las notas, actas, comunicaciones y demás documentos de la Cooperadora; refrenda con su firma la del Presidente y lleva y organiza los registros y archivos.

d) Un Prosecretario: Colabora con el Secretario en el desempeño de sus funciones y lo reemplaza en caso de ausencia,

e) Un Tesorero: Efectúa la recaudación de los fondos; verifica los pagos previo visto bueno del Presidente y de la Directora de la Escuela; presenta mensualmente a la Comisión Directiva un balance, y lleva los libros y archivos necesarios para una buena contabilidad.

f) Un Protesorero: Colabora con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplaza en caso de ausencia.

g) Ocho vocales: Desempeñan las funciones y comisiones que la Comisión Directiva les encomiende.

Art. 4o. — Pueden ser socios de la Cooperadora todas aquellas personas que así lo deseen, incluso las maestras y alumnas del establecimiento.

Art. 5o. — Para poder sesionar, la Comisión Directiva necesita la presencia de más de la mitad de sus componentes, y sus resoluciones tendrán validez con la aprobación de más de la mitad de los miembros.

Art. 6o. — La Directora de la Escuela es por derecho, miembro de la Comisión Directiva y tiene voz y voto en sus reuniones.

Art. 7o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12231-A.

Salta, Octubre 29 de 1948.

Visto que en el decreto No. 12180, Orden de Pago Anual No. 64, se ha acordado, en su artículo 4o., un subsidio extraordinario en la suma de Un mil pesos a favor de la Escuela Gratuita de los Padres Franciscanos, que no correspondía incluir en el mencionado decreto: subsidio por el cual se ha dictado posteriormente el decreto No. 12.204, Orden de Pago Anual No. 85 de fecha 29 del corriente a favor de la Presidente de la Cooperadora de la citada escuela,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el Art. 4o. del decreto No. 12.180, Orden de Pago Anual No. 64 de fecha 23 del corriente, con la constancia de que esta supresión no modifica el monto total de Quince mil Setecientos pesos (\$ 15.770) moneda nacional que se ordena pagar por el

Art. 5o. del mencionado decreto, Orden de Pago Anual.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

No. 4290 — EDICTO DE MINA. — Expediente No. 1556 — letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Juez de Minas, Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle J. M. Leguizamón No. 649, a U. S. con respecto digo: I. — Que desearé realizar exploraciones mineras de minerales de hierro, cobalto, aluminio, radio, uranio, e hidrocarburos fluidos o sólidos que pudieran existir en terrenos incultos y sin cercar, de características montañosas, situados en pequeña parte en el Departamento de La Poma y en mayor extensión en el Departamento de Cachi, ambos de esta Provincia en el lugar denominado Palermo Oeste, o sea en la finca de los herederos de don Benjamín Zorrilla, con domicilio en la calle Belgrano No. 655 de esta Capital, es que vengo a solicitar de U. S. el correspondiente permiso para practicar trabajos de exploración y cateo en una extensión de dos mil hectáreas. II. — El presente cateo se ubicará de acuerdo a las siguientes distancias y rumbos astronómicos que se especifican en el croquis que por duplicado acompaño. — Desde P. P. o sea el punto denominado Morro del Quemado se medirá para encontrar el punto A, 4350 metros y 168° 00'; desde allí 2000 metros y 78° 00' hasta encontrar el punto B, que es también el esquinero Noroeste del presente cateo; desde allí 4000 metros y 78° 00', para llegar al esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00', para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00', para llegar al esquinero Sud-Oeste; y por último para cerrar este rectángulo de dos mil hectáreas, se medirán 5000 metros y 348° 00'. — Y es en representación de la Sociedad Minera Ansotana, que vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, dicha Sociedad, con domicilio en la calle Mitre No. 270 de esta Capital, está constituida por la exploración de minas y comercialización de sus productos. — III. Por tanto, a mérito de lo expuesto y lo precepto por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previos los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digne hacerme lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Entre líneas No. 649—vale. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido, en mi oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas. — Consté. — Ardoz Alemán. — Salta, marzo 22 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 al folio 429 al 430, quedando asentada esta solicitud con el número 1556—letra A. — Doy fé. — Oscar M. Ardoz Alemán. — Salta, marzo 27 de 1947. — Previamente, acredítese la personería invocada. — Notifíquese. — Outes. — En 11 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma — Diógenes R. Torres. — M. Lavín. — Salta, abril 24 de 1947. Por presentado y por parte, en mérito de la autorización conferida precedentemente por el Sr. José Royo, cuya personería se encuentra acreditada en el Exp. No. 1010—A, de esta Dirección téngase al Sr. Diógenes R. Torres co-

mo representante de la Sociedad Minera Ansotana, con el domicilio constituido en la calle J. M. Leguizamón No. 649 y désele la intervención que le corresponde en estos autos. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 29 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma — Diógenes R. Torres. — M. Lavín. — En 5 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente No. 1556—A—47. — Señor Juez de Minas. — Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Leguizamón No. 649, de esta ciudad y en representación de la Sociedad Minera Ansotana, a U. S. con el debido respeto digo: Expediente No. 1556—A—47. — Contestando al informe de Inspección de Minas a fs. 6. Manifiesto que, por un error al confeccionar el plano se colocó a la línea de relacionamiento A—B, una distancia de Ocho mil metros, cuando realmente son dos mil metros. Hago constancia que se excluyen del presente cateo, todos los minerales que estén bajo reserva a la fecha de la presente solicitud. Mis mandantes, poseen todos los elementos necesarios para la realización de estos trabajos. — Saludo a U. S. con mi mayor respeto. — Entre líneas "se colocó a la línea". — Vale. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy 7 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y quince minutos. — Ardoz Alemán. — Salta, junio 9 de 1947. — téngase presente lo manifestado en los puntos segundo y tercero del escrito que antecede y al primer punto pase a Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el apoderado Sr. Diógenes R. Torres no comparció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947; doy fé. — Ardoz Alemán. — Secretario. — En 2 de julio de 1947 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1556—A—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2000 hectáreas en el departamento de CACHI. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 7 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1304. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, septiembre 10 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, septiembre 10 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 23 de 1948. — Atento lo informado por Secretaría, téngase al Sr. Juan Carlos Uriburu como representante de la "Sociedad Minera Ansotana" y por constituido domicilio legal. — La conformidad manifestada a fs. 7/8 por la Inspección de Minas, anótese en el Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus

anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. — Outes.

Salta Julio 6 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No. 5" a los folios 93 al 95. — Angel Neo. — Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 28 de 1948.

Angel Neo — Escribano de Minas
e]3 al 13|1|48

No. 4299 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1564—letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón No. 649, a U. S., digo: I. — Como lo acredito con el poder agregado en el Exp. No. 967 letra T, que tramita en esta Dirección, soy apoderado de la Sociedad Minera "Ansotana" con domicilio en la calle Mitre No. 270, de esta Capital. — Invoco ese poder por cuanto, el pedimento de cateo que formularé a continuación es igual al citado y lo hago para la Sociedad de referencia. — II. — Mis mandantes desean realizar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de hierro, cobre y sus derivados, aluminio y sus derivados y tierras aluminosas, en terrenos incultos y sin cercar de características montañosas, situados en los departamentos de La Poma y Cachi, de esta Provincia en los lugares denominados "Pozo Bravo" y "Palermo Oeste", o sea en la finca de los señores Dr. Carlos Serrey con domicilio en la calle Mitre 415; Dr. Robustiano Patrón Costas, con domicilio en la calle España 764 y Herederos de don Benjamín Zorrilla, con domicilio en la Avenida Belgrano 655; todos vecinos de esta Capital. — Por ello, vengo a solicitar correspondiente permiso de cateo para realizar trabajos en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo a las siguientes distancias y rumbos astronómicos que se especifican en el croquis que por duplicado acompaño. — Desde el punto P. P. o sea el denominado "Morro del Quemado", se medirá para encontrar el punto A, 4350 metros y 168° 00'; desde allí 6000 metros y 78° 00' para encontrar el punto B, que es también el esquinero Nor-Oeste del presente cateo; desde allí 4.000 metros y 78° 00' para llegar al esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00' para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00' para llegar al esquinero Sud-Oeste y por último para cerrar este rectángulo de 2.000 hectáreas se medirán 5.000 metros y 348° 00'. — III. — Por tanto, a mérito de lo expuesto y lo preceptado por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digne hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formu-

lado mediante el presente escrito. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Otro si digo: Que modifiqué el escrito que antecede en cuanto a la ubicación dada al pedido de cateo y que se especifica en el punto II. — De manera que dicha ubicación se establece en la siguiente forma: Desde el punto P. P. o sea desde el lugar denominado "Morro del Quemado" se medirá, para encontrar el punto A. 4350 metros y 168° 00'; desde allí, 6000 metros y 78° 00' para encontrar el punto B. que es también el esquinero Nor-Oeste del presente pedimento; desde allí 4000 metros y 78° 00', para encontrar el esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00' para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00' para llegar al esquinero Sud-Oeste y por último, para cerrar el rectángulo de dos mil hectáreas se medirá 5000 metros y 348° 00'. — Igual justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y treinta minutos. Conste. — Aróz Alemán. — Salta, abril 17 de 1947. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de pedimentos No. 3 del folio 434 al 435 quedando asentado bajo el No. 1564-letra A. — doy fé. Oscar M. Aróz Alemán. Salta, abril 24 de 1947. — Por presentado y por parte, téngase al señor Diógenes R. Torres como representante de la Sociedad Minera Ansotana, como lo tiene acreditado en el Exp. No. 1010—letra A de esta Dirección, con la certificación del contrato agregada a fs. 22 del expediente mencionado; désele la intervención que le corresponde en estos autos y téngase por domicilio legal el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943 pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 29 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma. — Torres. — M. Lavín. — En 5 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas M. Lavín. EXPEDIENTE No. 1564—A—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, sin excluir hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Cachi y La Poma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — El interesado omitió hacer mención de las herramientas a emplear en la explotación. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1286. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, mayo 24 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, mayo 24 de 1947. — Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General para seguir su trámite, debiendo salvarse previamente las omisiones indicadas. — J. M. Torres. — Salta, junio 23 de 1948. — Atento lo informado precedente por Secretaría, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la "Sociedad Minera Ansotana", y por constituido domicilio legal. — La conformidad manifestada a fs. 5 por la Inspección de Minas, anótese en el

"Registro de Exploraciones" de esta Dirección el escrito solicitud de fs. 2/3 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes, Outes.

Salta, Julio 8 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" No. 5 a los folios 97 al 99. — Angel Neo. — Lo que el suscripto, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 28 de 1948

Angel Neo — Escribano de Minas

e]3 al 13]11]48

No. 4288 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1557—letra A: — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle J. M. Leguizamón No. 649 de esta Capital, a U. S. con respeto digo: Que la Sociedad Minera Ansotana, con domicilio en la calle Mitre No. 270, de esta Capital, desea realizar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos líquidos o sólidos, de mineral de hierro, cobre, aluminio, radio y uranio, en terrenos que no están labrados ni cercados, de propiedad de los señores herederos de don Benjamín Zorrilla domiciliados en la calle Belgrano No. 655 de esta Capital. — Y es en representación de la Sociedad Minera Ansotana, ue vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, las que se ubicarán en el Departamento de Cachi de esta Provincia, en el lugar denominado "Palerno Oeste", de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, y en la siguiente forma: Desde el punto P. P., o sea desde el punto denominado "Morro del Quemado"; se medirá para encontrar el punto A. 9350 metros y 168° 00'; desde A. 4000 metros y 78° 00' hasta encontrar el punto B. que es el esquinero Nor-Oeste del presente cateo; desde este esquinero se medirá para cerrar el rectángulo de dos mil hectáreas, 5000 metros y 78° 00'; 4000 metros y 168° 00'; 5000 metros y 258° 00' y 4000 metros y 348° 00'. — Por tanto, a mérito de lo expuesto y lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digna hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Que ratificando la personería invocada en el punto primero de este escrito y a los efectos de que el suscripto pueda continuar con los trámites del caso, y formulando los pedidos que se hagan menester al normal desarrollo del expediente que ha de formarse, el señor José Royo, miembro de la firma Sociedad Minera Ansotana, con uso de la firma y con domicilio en la calle Mitre 270, de esta Capital, también suscribe esta presentación, por cuanto, como ya lo tengo expuesto, es en nombre de la nombrada

Sociedad que formulo el presente permiso de exploración y cateo, por lo que ruego a U. S. tener presente esta manifestación a los efectos que hubiere lugar. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas. — Conste. — Aróz Alemán. — Salta, marzo 24 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 al folio 430 al 431 quedando asentada esta solicitud con el número 1557—letra A. — Doy fé. — Oscar M. Aróz Alemán. — Salta, marzo 27 de 1947. — Por presentado y por parte, téngase al señor Diógenes R. Torres como representante de la Sociedad Minera Ansotana, como lo tiene acreditado en el Exp. No. 1010—letra A de esta Dirección General de Minas, con la certificación del contrato agregado a fs. 22 y siguientes, del expediente mencionado; désele la participación que le corresponde en estos autos y téngase por domicilio legal el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 50 del Decreto Reglamentario del 12 de septiembre de 1935. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 11 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma. — Torres. — M. Lavín. — En 16 de abril de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1557—A—47. — Señor Inspector de Minas. — en el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Cachi. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1283. Registro Gráfico, abril 26 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, abril 26 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. Salta, junio 23 de 1948. — Lo informado precedentemente por Secretaría, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Sociedad Minera Ansotana" y por constituido domicilio legal La conformidad manifestada a fs. 6 por la Inspección de Minas; anótese en el "Registro de Exploraciones" de esta Dirección el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. — Outes.

Salta, Julio 7 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones"

No. 5° a los folios 95 al 97. — Angel Neo. — Lo que el suscripto, Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 28 de 1948

Angel Neo — Escribano de Minas

e]3 al 13|1|48

Nº. 4207 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1554—letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón No. 649, a U. S. digo: lo. — Como lo acreditado con el poder agregado en el Expediente No. 1433—letra A., que tramita en esta Dirección soy apoderado de la Sociedad Minera "Ansotana", con domicilio en la calle Mitre No. 270, de esta Capital — Invoco ese poder, por cuanto, el pedimento de cateo que formularé a continuación es igual al citado y lo hago para la Sociedad de referencia. — II. — Mis mandantes, desean realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de hierro, cobre, y sus derivados aluminio y sus derivados tierras aluminosas e hidrocarburos fluidos que pudieran existir, en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, con domicilio en la Avenida Belgrano No. 655 y Banco Hipotecario Nacional, con domicilio en Balcarce esquina España; ambos de esta Capital. — Por ello, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo para realizar trabajos en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, las que se ubicarán en el departamento de La Poma de esta Provincia, en la finca de "Pozo Bravo", de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, y en la siguiente forma: Arrancando del punto P. P., designado como el punto de partida o sea el vértice Sudeste del rectángulo, se medirán (cuatro mil) metros con rumbo astronómico Sud, 75° 50' de Este, con lo que llega al punto designada con la letra A.; de este punto se medirán 5.000 metros (cinco mil) metros con rumbo astronómico Norte 14° 10' al Oeste, con lo que llega al punto O.; de este punto se medirán 4.000 (cuatro mil) metros con rumbo astronómico 75° 50' al Este con lo que llega al punto C.; y de este se medirán 5.000 (cinco mil) metros con rumbo astronómico Sud 14° 10' al Este, con lo que se vuelve al punto de partida P. P. cerrando así el rectángulo de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas — El punto de partida P. P., se halla fijado por una recta de 2.100 metros de longitud rumbo astronómico Sud 2° 10' al Este que une dicho punto P. P. con el punto de referencia P. R. el que a su vez está en el Morro Central del cerro denominando "Tres Tetas", individualizado como el vértice No. 105 en el deslinde, mensura y amojonamiento, aprobados judicialmente, de la finca Pozo Bravo". — III. — Por tanto a mérito de lo expuesto y lo prescripto por el art. 2º del Código de Minería, corresponde y lo pido que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S., se dignen hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Es justicia

Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas. — Conste Aráoz Alemán. — Salta, marzo 20 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 427 al 428, quedando asentada esta solicitud con el número 1554—letra A. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, marzo 27 de 1946. — Por presentado y por parte en la representación invocada según poder acreditado en el expediente No. 1433—letra A de esta Dirección General de Minas, désele la intervención que le corresponde en estos autos y téngase por constituido el domicilio indicado. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de Julio de 1945 pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario del 12 de septiembre de 1935. — Notifíquese. — Outes. — En 11 de abril de 1947 notifiqué al Sr. Diógenes R. Torres y firma — Diógenes R. Torres. — M. Lavín. — Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, por la Sociedad Minera "Ansotana" en el Exp. No. 1554—letra A., sobre permiso de exploración y cateo, a U. S. digo: I. — Vengo a aclarar que, por un error, he manifestado que el lugar "Pozo Bravo" en donde se han de realizar los trabajos es en Cachi cuando en realidad lo es en el departamento de La Poma. — II. — Contestando la vista que se me ha conferido a fs. 3 vta., por la observación formulado por Inspección de Minas de la Provincia, manifiesto que el rumbo de la línea O.C. es N 75° 50' E. — De manera que partiendo del morro central del cerro "Tres Tetas", con una distancia de 2.100 mts. y S.S. 2° 10' E, se llega al punto P.P. que es el punto de partida del pedimento. — III. — Hago constar también, que excluyo del permiso solicitado los minerales radioactivos. — Por tanto, dignese U. S. proveer lo que corresponde de acuerdo a las aclaraciones apuntadas precedentemente. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las doce horas. Conste Aráoz Alemán. Expediente No. 1554—A—47. — Señor Juez de Minas. — Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Leguizamón No. 649, de esta ciudad y en representación de la Sociedad Minera Ansotana" a U. S. con el debido respeto digo: EXPEDIENTE No. 1554—A—47. — Contestando el informe de Inspección de Minas a fs. 6. El punto de partida P.P. dista del punto de referencia que es el Morro Central del Cerro Tres Tetas, de dos mil cien metros y rumbo N—2° 10'—O.— Desde dicho punto P.P. se toman 4000 metros, con rumbos S, 75° 50'—O hasta el punto A. 5000 metros N 14° 10'—O hasta O, 4000 metros N—75° 50'—E hasta C. y por último 5000 metros S—14° 10'—E, llegando así al punto de partida P.P. y cerrando la superficie de dos mil hectáreas, pedidas. — Contamos con las herramientas necesarias, para la realización de esta clase de trabajos. — Saludo a U. S. con mi más distinguida consideración. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy 7 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y quince minutos. — Aráoz Alemán. — Salta, junio 9 de 1947. — Téngase presente lo manifi-

tado en el último punto del escrito que antecede a lo demás, pase a Inspección de Minas. — Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el apoderado Sr. Diógenes R. Torres no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947; doy fé. Aráoz Alemán. — Secretario. — En 2 de junio de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1554—A—47. — En el presente expediente se solicita para cateo minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados una zona de 2000 hectáreas en el departamento de La Poma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 7 y croquis de fs. 1. — Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 220 hectáreas del cateo, expediente 1089—P; 134 hectáreas del cateo expediente No. 1555—A— y 42 hectáreas de la mina Santa Elena quedando por lo tanto inscripto con 1604 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1311. — Registro Gráfico, diciembre 2 de 1947. R. A. Del Carlo Inspección de Minas Diciembre, 2 de 1947. Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 23 de 1948. — En mérito del poder presentado, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Compañía Minera denominada "Sociedad Minera Ansotana" y por constituido domicilio legal. — Atento la conformidad manifestada a fs. 9 por la Inspección de Minas, regístrese en el "Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 y aclaraciones de fs. 5 y 7 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. Outes. — Salta, junio 28 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a los folios 89 al 91. — Neo. Lo que el suscripto, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 28 de 1948

Angel Neo — Escribano de Minas

e]3 al 13|1|48

No. 4286 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1555—letra A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón No. 649, a U. S. con respeto digo: I. — Que vengo a solicitar para la Sociedad Minera "Ansotana", con domicilio en la calle Mitre No. 262, permiso para realizar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de hierro, cobre y sus derivados, tierras alumi-

nosas e hidrocarburos fluidos que pudieran existir en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, parte de propiedad del Banco Hipotecario Nacional con sucursal en la calle Balcarce esquina España, de esta Capital y otra parte de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, con domicilio en la Avenida Belgrano No. 655. — Y en representación de la Compañía Minera "Ansotana" cuyo poder acreditado por separado, que solicito permiso para realizar trabajos de exploración y cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, las que se ubicarán una parte en el departamento de La Poma y otra en el departamento de Cachi de esta Provincia, de acuerdo al plano que por duplicado acompaño y en la siguiente forma: Partiendo del centro del pueblo de La Poma, se trazará una recta de 17.612,40 metros de largo con rumbo Oeste para llegar al punto que denominaremos O, desde este punto con rumbo de Norte a Sud trazaremos otra recta de 10.612,60 metros de largo para llegar al punto que denominaremos A., desde aquí trazaremos una recta de 4.000 metros de largo con rumbo Oeste y 12° de inclinación para llegar al punto que denominaremos B, desde este punto, con rumbo Norte a Sud, trazaremos otra recta de 5.000 metros de largo que formará un ángulo de 90° con la recta A.B. anteriormente descrita y llegaremos al punto que denominaremos C, desde este punto con rumbo Oeste a Este, trazaremos una recta de 4.000 metros de largo, formando un ángulo de 90° con el lado anterior descripto y habremos llegado al punto que denominaremos D, desde este punto con rumbo Sud a Norte trazaremos una recta de 5.000 metros de largo y llegaremos al punto A., y con ello habremos formado un cuadrilongo regular de 2.000 hectáreas de superficie. — Por tanto a mérito de lo expuesto y lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, corresponde y lo pido, que previo los trámites legales del caso, oportunamente U. S. se digne hacer lugar al permiso de exploración y cateo que dejo formulado mediante el presente escrito. — Entre líneas anterior—vale. — Es justicia. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, marzo 24 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 428 al 429 quedando asentada esta solicitud con el número 1555. — letra A. Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, abril 24 de 1947. — Por presentado y por parte, en mérito de la autorización conferida precedentemente por Sr. José Royo, cuya personería se encuentra acreditada en el Exp. No. 1010—A de esta Dirección, téngase al Sr. Diógenes R. Torres como representante de la Sociedad Minera Ansotana, con el domicilio constituido en la calle J. M. Leguizamón No. 649, y désele la intervención que le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese. Repóngase — Outes. — EXPEDIENTE No. 1555 A—47. — Señor Juez de Minas. — Diógenes R. Torres, constituyendo domicilio en la calle

Leguizamón No. 649, de esta ciudad y en representación de la Sociedad Minera Ansotana a U. S. con el debido respeto digo: Expediente No. 1555—A—47. — Contestando el informe de Inspección de Minas fs. 6. — Partiendo del centro del pueblo Viejo de La Poma, se trazará una recta de 17.612,40 metros hacia el Oeste, llegando al punto O, desde este punto 10.612,40 metros hacia el Sud, llegando al punto A, luego 4000 metros azimut 258° hasta B, 5000 metros azimut 168° hasta C, 4000 metros 78° hasta D, y por último 5000, metros azimut 348° hasta A. — Poseemos las herramientas necesarias para esta clase de trabajos. — Hacemos exclusión de todos los minerales en reserva a la fecha de presentación. — Saludo a U. S. con mi mayor respeto. — Diógenes R. Torres. — Recibido en mi Oficina hoy 7 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y quince minutos. — Aráoz Alemán. — Salta, junio 9 de 1947. — Téngase presente lo manifestado en el segundo y tercer punto del escrito que antecede, al primero, pase a Inspección de Minas, a sus efectos. — Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el apoderado Sr. Diógenes R. Torres no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de junio de 1947. — doy fé. — Aráoz Alemán. — En 2 de julio de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1555—A—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2300 hectáreas en el departamento de La Poma y Cachi. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 aclaración de fs. 7 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1305. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero: Registro Gráfico, septiembre 10 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Inspección de Minas septiembre 10 de 1947. — J. M. Torres. Salta, junio 23 de 1948. — Lo informado por Secretaría, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Sociedad Minera Ansotana y por constituido domicilio legal. — La conformidad manifestada a fs. 8 por la Inspección de Minas, anótese en el "Registro de Exploraciones" de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 15 del Código de Minería, todo de acuerdo con el dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12 de 1944 Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. — Outes. Salta, julio 5 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No. 5 a los folios 91 al 93. — Ángel Neo. —

Lo que el suscripto, Escribano de Minas hace saber a sus efectos.
Salta, Octubre 28 de 1948
Angel Neo — Escribano de Minas
e/3 al 13/11/48

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4280 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de BENJAMIN HERRERA o BENJAMIN HERRERA PALAVECINO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.
Salta, 29 de Octubre de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario.
e/2/11 al 6/12/48.

No. 4279 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de PERFECTO HERRERA o PERFECTO HERRERA PALAVECINO, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 29 de octubre de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario.
e/2/11 al 6/12/48.

Nº 4278. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENTINO MARIÑA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 29 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e) 30/10 al 4/12/48.

Nº 4264. — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y la. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la

sucesión de don JOSE COLL o JOSE COLL CABANACH, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 28 de octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 29/10 al 3/12/48.

No. 4258. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de: EMILIO O EMILIO FROILAN VEQUIZ, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, Octubre 19 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario

e) 28/10 al 2/12/48.

No. 4256 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANDRONICO RUIZ, MARIA CORSO de RUIZ y ANTONIO RUIZ, que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos o acreedores a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Octubre 13 de 1948.

JULIO R. ZAMBRANO
Secretario Interino

e/27/10 al 10./12/48

No. 4252 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de SIMON VILCA para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 25 de 1948.

JULIO R. ZAMBRANO

Salta, Octubre 25 de 1948

e/27/10 al 10./12/48

No. 4248 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de Doña CRUZ GUZMAN DE ROMERO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y especialmente a los herederos instituidos señores Pedro Romero, Abraham Romero, María Romero de Colque, Micaela Romero de Cruz, Encarnación Valeriano Colque, Carolina Colque y Luciano Romero, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario

e/26/10 al 30/11/48

No. 4246 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Dr. Alberio E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Pedro González y doña Aurora López de González, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de Octubre de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/26/10 al 30/11/48

Nº 4245 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CELIA B. MORALES, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 1º de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano - Secretario

e/25/10 al 29/11/48.

Nº 4243 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Nicolás López, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de octubre de 1948.

e/25/10 al 29/11/48.

Nº 4242 -- EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de don CARLOS PAREDES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para no-

tificaciones en Secretaría. Salta, 23 de Octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario.

e/25/10 al 29/11/48.

No. 4235.

SUCESORIO — En el juicio sucesorio de Dn. Lorenzo Gonza y de doña Vicenta Bordón de Gonza, el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores a que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 20 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

No. 4234 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MACEDONIO GUITIAN y de doña BASILIA BURGOS DE GUITIAN, y que se cita por el término de treinta días que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 4 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

Nº 4233.

EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE SANTOS CRUZ, y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de Octubre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e/21/10 al 24/11/48.

No. 4232.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN CHAILE, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley, para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 11 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.
e) 21/10 al 24/11/48.

No. 4220 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de BASILIA LOPEZ de ROMANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.
Salta, Septiembre 30 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e) 19/10 al 23/11/48

No. 4219 — TESTAMENTARIA. — En el juicio testamentario de Don. QUINTIN FLORENTIN DIAZ, y en el sucesorio de doña Sofia Nogales de Diaz, el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los herederos: Amelia Diaz de López, Angel Zacarías Diaz, Victor Manuel Diaz, Antonio Diaz Corina Diaz de Arias, Julio Diaz, Olimpia Diaz de Fredes, y a los sucesores de Patricio Diaz y Lía Diaz de Sângari, instituidos en el primero; y acreedores, herederos y todos cuantos se consideren con derechos en ambos juicios, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de término bajo apercibimiento de Ley Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría; Salta Octubre 16 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario
e) 19/10 al 23/11/48

No. 4215 — SUCESORIO: El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don MARIANO F. ZAPANA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 31 de agosto de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario
e) 16/10 al 20/11/48

No. 4213 — SUCESORIO: El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MACEDONIO GUITIAN y BASILIA

BURGOS de GUITIAN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de octubre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4208. — SUCESORIO: El señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Agustín Juárez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de octubre de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.
e) 15/10 al 19/11/48

No. 4205 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por doña Sofia Vaca o Baca de Benavidez para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Julio 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario
e) 14/10 al 18/11/48

No. 4204 — SUCESORIO. — El Juez de Paz Letrado No. 1 Dr. Rodolfo Tobias cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "NORTE", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JUAN MANUEL ZERPA; para que comparezcan en dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 11 de 1948.
UAN SOLER — Secretario
e) 13/10 al 17/11/48

No. 4201 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON SARMIENTO y de Da. MARIA GAITE DE SARMIENTO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1948. — ROBERTO LERIDA,
Escribano, Secretario
e) 13/10 al 17/11/48

No. 4200 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EPIFANIA DOMINGUEZ DE TEJERINA, lo

que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Junio 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA
Secretario
e) 13/10 al 17/11/48

No. 4199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA BARRIENTOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos.
Salta, Agosto 3 de 1948.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e) 13/10 al 17/11/48

No. 4198.
EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por Edictos que se publicarán durante treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ANTONIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 11/10 al 16/11/48.

No. 4194.
SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia, y III Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Fructuosa Castro de Cardozo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario,
e) 11/10 al 16/11/48.

No. 4191.
SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Ira. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM KANTAROVICH, por edictos en los diarios locales. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 9/10 al 15/11/48.

No. 4181 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BO-

LETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JULIO CESAR RUIZ DE LOS LLANOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes o jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/7/10 al 12/11/48.

No. 4180 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 11a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Eduardo López para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de septiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/7/10 al 12/11/48.

No. 4179 — SUCESORIO. — Roque López Echenique, Juez en lo civil, 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Adolfo Eloy Cabrera y Trinidad Cabrera, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Septiembre de 1948.
ROBERTO LERIDA,
Escribano Secretario
e/2/10 al 8/11/48.

No. 4169 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Nicanor Pascual Vargas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.
Salta, Septiembre 29 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/2/10 al 8/11/48.

No. 4168 — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Manuel Valdiviezo Olivera, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, Septiembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/10/10 al 6/11/48

No. 4167 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Dr. Alberto

E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCA JAVIERA DELGADO PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 30 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10/10 al 6/11/48

No. 4165 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX SARAVIA VALDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 22 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10/10 al 6/11/48

No. 4165 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Fayes Freiltes y Fayes Abdo Freiltes, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.
Salta, Septiembre 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10/10 al 6/11/48

No. 4158 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don FELIX VILTE y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, septiembre 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.
e/29/9 al 4/11/48

No. 4145 — EDICTOS SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E.

Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto los juicios sucesorio de ZENON VILTE, CONCEPCION O. MARIA CONCEPCION PADILLA DE VILTE, ANTONIO VILTE PADILLA, MARIA FRANCISCA, VILTE PADILLA DE CHUCHUY y CATALINA VILTE PADILLA DE YUFRA, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Septiembre 24 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/28/9 al 3/11/48

POSESION TREINTAÑAL

No. 4277. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Jaime Sierra en representación de doña Brígida Condori de La Fuente promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la localidad de Metán Viejo, departamento de Metán, que tiene una extensión de tres hectáreas 5.769 mts2, y se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Al Norte con terrenos de don Antonio Navarro con el que linda en una extensión de 308 metros 90 centímetros; al Sud linda con Terrenos de Estanislada Mariscal en una extensión de 129 metros 40 centímetros y con propiedad de los herederos de don José María Bernis en una extensión de 216 metros con 30 centímetros, al Este con propiedad de los mismos herederos de don José María Bernis en 136 metros con 35 centímetros y al Oeste con el camino público de Metán a Yatasto en un fente de 65 metros 70 centímetros y con terrenos de la nombrada Estanislada Mariscal en 42 metros con 20 centímetros, el señor Juez de la causa doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: Salta, octubre 16 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3 a 4, háganse conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Devuélvase al poder dejándose constancia en autos. Líbrense los oficios como se solicita. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e/ 30/10 al 4/12/48.

Nº 4276. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Jaime Sierra por doña Petrona Rojas, don Candelario Rojas y doña María Rojas de Maidana, deduciendo juicio de posición treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán, calle José Ignacio Sierra Nº 853, el que mide doce metros de frente por cuarenta y siete metros con veintiocho centímetros de fondo y que linda: al Norte con propiedad que fué de José María Martínez hoy sus sucesores; al Sud con terrenos de Carmen Bazán; al Oeste con propiedad de Juan A. Barroso y al Este con la mencionada calle José Ignacio Sierra, el Juez de la causa doctor Carlos Alberto Aranda a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, 23 de septiembre de 1948. — Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del individualizado a fs. 5. Hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciense como se pide en el punto 3o. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 23 de octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e). 30/10 al 4/12/48.

No. 4238.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán en representación de don Melitón Avalos promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "Los Sauces", ubicado en el partido de San José de Cachi, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Propiedad de la Sucesión de Vicente Burgos; SUD: propiedad de doña Felipa Avalos de Tapia; ESTE: propiedad de doña Justina A. de Chocobar y OESTE: campo de la Comunidad; con la extensión siguiente: por el lado Norte, corre una línea que partiendo de los campos de la Comunidad, tomando rumbo de Oeste a Este, cruza la "Acequia Grande", hasta dar con la propiedad de doña Justina A. de Chocobar, en una longitud aproximada de 280.43 metros; por el límite Sud; desde el lado Oeste, siguiendo el mismo rumbo anterior, hasta dar con la "Acequia Grande", mide aproximadamente 215.15 metros; por el límite Este, tiene de Norte a Sud 32.35 metros, y por el lado Oeste, de Norte a Sud 32.54 metros; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individuali-

zado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaría.

Salta, Octubre 6 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/22/10 al 25/11/48.

No. 4237.

POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Rumualda Ruiz de Flores, deduciendo posesión treintañal de un inmueble denominado "Tronco de la Palma", ubicado en el Departamento de Rivadavia, limitando: Norte: fincas Hachas Perdidas y Chaguaral; Sud: Totoral; Este: fincas San Fermín San Ramón y Totoral, con las siguientes extensiones: por el lado Este: de Sud a Norte: 14.000 metros, desde aquí forma un vértice para tomar una dirección Sud-Este con una extensión de 7.000 metros, para luego dirigirse en línea recta hacia el Este con una extensión de 2.500 metros; al Este: 7.000 metros y al Sud: 4.500 metros. Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que se presenten a hacerlos valer. Lunes o jueves o siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/22/10 al 25/11/48.

No. 4236.

EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado los esposos don Lucio Ramos y doña Justina Martínez de Ramos, promoviendo juicio de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás Adentro, partido Seclantás, departamento Molinos, de esta Provincia, el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte" a todos los que se consideren con derecho a los mismos, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal; haciendo saber que se han señalado los días lunes y jueves o subsiguiente hábil, para notificaciones en Secretaría. — Los inmuebles referidos consisten: a) Finca "El Ojo", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de don Ricardo Aban, separada por tapias y cercos de ramas, y por el Oeste con campos de la Comunidad. b), Fracción de la finca "El Tunal", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de Juan Erázú y otros sucesores de Wenceslao Aparicio, y Oeste con la de don Benito Colina o sucesores de don Bacilio Alonso. — Salta, Octubre 4 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/22/10 al 25/11/48.

No. 4228 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado con Jorge Sanmillán, en representación de don Julio Torres, promoviendo juicio por prescripción treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la ciudad de Orán, Departamento de igual nombre, sobre la calle Lamadrid esquina Dorrego, con extensión de 61 mts. sobre la primera calle, por igual medida en el lado Este; 50.50 mts. sobre la calle Dorrego y 55 con el costado Sud; limitando: Norte, calle Dorrego; Este; propiedad de Demetrio Zalazar; Sud, con propiedades de Victoria Ortiz de Acevedo en parte, y en otra con la de Egidia Quinta de Villafuerte; y Oeste, calle Lamadrid; el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habiéntase la Feria de Enero próximo para la publicación de los edictos. — Salta, 23 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/20/10 al 24/11/48

No. 4227 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Angélica Mendoza por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría del suscripto escribano, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos fracciones de terrenos ubicadas en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia; la primera fracción: en la calle 25 de Mayo, con extensión de catorce metros con setenta y nueve centímetros de frente sobre dicha calle por cincuenta metros con setenta y seis centímetros de fondo hacia el Oeste, limitando; al Norte, con propiedad de don Angel C. Vidal; al Sud, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; al Este, con la calle 25 de Mayo y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. La otra fracción en la calle General Güemes, con extensión de ocho metros con seis centímetros sobre dicha calle, por treinta y dos metros con noventa y un centímetros de fondo, limitando: al Norte, con los fondos de la fracción descripta anteriormente; al Sud, con la calle General Güemes; al Este, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 29 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede, hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán. Recíbese en cualquier audiencia la información ofreci-

da a cuyo efecto oficiéase como se pide al señor Juez de Paz P. o S. de Orán. Habilítase la próxima Feria de Enero a los fines solicitados. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, Diciembre 31 de 1947. —

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/20/10 al 24/11/48

No. 4216 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de doña Inocencia Miranda de Bravo, promoviendo juicio de posesión treintañal por el inmueble ubicado en el pueblo de Calayate de 21.80 metros de frente por 43 metros de fondo encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Nicasio Serrano; Sud, Cefirino Villegas; Este, Sofía Aramayo y Oeste, calle Calchaquí; el señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado a fin de que comparezcan dentro de dicho término ha hacerlos valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 6 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4197.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de doña María Inocencia Galarza, promoviendo juicio por posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, calle 9 de Julio, con extensión de 61.30 mtrs. de frente por 43.80 mtrs. sobre la calle Vicente Uriburu, limitado: Norte, terrenos de propiedad municipal; Sud, calle 9 de Julio; Este, calle Vicente Uriburu y Oeste, propiedad de Segundo Toledo; el señor Juez de Primera Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Salta, octubre 7 de 1948.

e/11/10 al 16/11/47.

No. 4196 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de don Pedro Zarra, promoviendo juicio por posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, manzana ochenta del plano levantado por el Agrimensor Simensen, formando esquina en la intersección de las calle López y Planes al Norte y Lamadrid al Este con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este por treinta metros de fondo de Este a Oeste, lo que hace una superficie total de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados cincuenta centímetros

y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con la calle López y Planes; Sud con propiedad de dueños desconocidos; al Este con la calle Lamadrid y al Oeste con propiedad de doña Romualda Zigarán de Alvarado; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría luns y juves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 16/11/48

No. 4182 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Ramón D'Andrea con poder suficiente de doña Petronila Arias de Barrionuevo promoviendo acción judicial por posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dep. de Molinos, uno denominado "Tunal" que tiene una extensión de 247 metros en sus dos costados Este y Oeste por 24 metros de frente, limitando: Norte, con las cumbres campo común; Sud, río Brealito; Oeste, propiedad de Angel Ramos y María de Escobar; Este, con herederos de Santiago Barrionuevo; otro inmueble denominado "Airón" que tiene una extensión de 185 metros en sus costados Sud y Norte; 190 metros en el costado Este y 28 metros en el costado Oeste, limitando: Sud con el río Brealito; Norte, con cumbres y campo común; Este, con herederos de Pio Diaz; Oeste, con propiedad de Fidel Ramos; el Juez de primera instancia, primera nominación en lo Civil, hoy a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 19 de 1945; Y Visos: Lo solicitado a fs 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Requérase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad de Molinos. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado". Providencia que fué firmada por el entonces Juez a cargo del Juzgado Dr. Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto, actual Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 8/10 al 15/11/48

No. 4178 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Catalina Sangueso de Ramos, promoviendo acción sobre posesión treintañal del inmueble denominado "Puyil" ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con superficie de 1250 Hs. dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Cruz; Este, propiedad de herederos de Fermín Miranda y Oeste, propiedad de herederos de Ana Guanuco; Sud, propiedad que fué de Felipe Bautista el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza

por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 2 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 6/10 al 11/11/48.

No. 4154 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Andrés Avelino Guaymás deduciendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana de esta Provincia, consistente en una fracción de terreno cuya extensión y límites son los siguientes: de ciento cincuenta metros de Este a Oeste, por tres mil metros de Norte a Sud, más o menos, colindando por el Norte, con el Río Chicoana; por el Sud, con las cumbres del cerro Alto; por el Este, con propiedad de don Eusebio Carbajo y Francisco Borja Figueroa y por el Oeste, con propiedad de don José Salva, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: "Salta, 3 de Septiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 3/4 lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Oficiéase a Dirección General de Inmuebles Municipalidad de Chicoana y al Juez de Paz P. o S. del lugar, a sus efectos. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Austerlitz. — Salta, Septiembre 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/29/9 al 4/11/48

No. 4152 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el Dr. Carlos R. Paves en representación de doña Emma Abrego de Galliano e hijos menores cuya patria potestad ejerce: Guillermo Eduardo y Carlos Alberto y de José Arturo, María Margarita Candalaria, Bernardino Marcial Miguel, María Justina Emma y María Teresa Juana, todos de apellido Galliano, solicitando la posesión treintañal una fracción de terreno sita en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesta por una extensión de cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle Coronel Dorrego por setenta y cuatro metros con ochenta centímetros de fondo, con un martillo que da sobre la calle 25 de Mayo y que tiene veintidos metros de frente por cuarenta y seis de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Coronel Dorrego; Sud, con las propiedades de Don Segundo Toledo, herederos de doña Eloisa C. de Núñez y Julio Pizetti; Este, con propiedad de don Martín Carrizo; Oeste, con propiedad de los herederos de don Rodolfo Ruiz y la calle 25

de Mayo, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguientes providencia: "Salta, octubre 31 de 1936. — Por parte y constituido domicilio. — Devuélvase el poder dejándose constancia. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 5; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. — Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y al Sr. Defensor de Menores y librense los oficios pedidos en los puntos 3º y 4º. — Lunes y jueves para notificaciones en secretaría. — Repóngase. — C. R. Aranda". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 22 de setiembre de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 29/9 al 4/11/48.

No. 4151 — INFOME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble denominado Morillos, ubicado en la Montaña Dpto. de esta Capital, con superficie aproximada de 2.500 hectáreas, en su casi totalidad cerradas dentro de los siguientes límites: Norte, finca "La Quisera" y "Los Guachos", del Colegio de Corazón de Jesús, o de Las Carmelitas Descalzas; Sud, propiedad de Mamerto Ruiz y otros; Este, con las Bolsas y la Cruz, de los sucesores de Belisario Benítez y Oeste, con la finca Humaitá que fué de Florentín Linares; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Setiembre 10 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.
e) 29/9 al 4/11/48

No. 4150 — INFOME POSESORIO: Habiéndose presentado don Ramón I. Juárez promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble situado en El Bordo del pueblo de Santo, Departamento de igual nombre, Provincia, con extensión de 117 mts. ubicado Norte en línea oblicua hacia el Sur y 120 mts. en el costado Sud. en línea oblicua hacia el Nor-este, formando estas dos líneas un ángulo en el extremo Este y 40 mts. de frente de Norte a Sud, limitando: Norte con la propiedad de Juan I. Torres; Sud, con la vía del Ferrocarril Central Norte; Poniente, con el camino que vá a El Bordo y al Naciente, con el camino de la finca Ramada; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edicto que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notifica-

ciones en Secretaría. — Salta, 23 de Setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.
e) 29/9 al 4/11/48

No. 4144 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo en representación de don Martín Teruel, solicitando la posesión treintañal del inmueble ubicado en Animaná Dpto. de San Carlos, cuyo extensión y límites son los siguientes: Con extensión de 20 m. 34 al Norte y limitando con propiedad de Ercilia López; 14.90 m. al Suc y limitado con propiedad de Alejo Carrizo. 18.25 m. al Este y limitando con el camino nacional de San Carlos a Catayate; y 13.36 m. al Oeste y con extensión de 110.50 m. al Norte y limitando con propiedad de Alejo Carrizo y 41.50 m. limitando con Suc. de Zoilo M. Cañizares; 29.50 m. luego un martillo de 3 m. y luego 99.50 m. al Sud y limitando con propiedad de Ercilia López; 51 m. al Oeste y limitando con propiedad de Suc. Mercedes E. de Michel; y 31 m. al Este limitando con Suc. Zoilo M. Cañizares y 29 m. limitando con camino nacional de San Carlos a Catayate, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación ha dictado el siguiente auto: "Salta, 8 de Setiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 4 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.— Oficiése a Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Animaná, San Carlos a sus efectos y señalase para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz. — Salta, Setiembre 8 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e) 28/9 al 3/11/48

No. 4141 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL Habiéndose presentado el Dr. Juan Carlos Urburu por la señora Emma Solá de Solá, de acuerdo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero No. 940, entre las de Ameghino y Necochea, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con terrenos de los Ferrocarriles del Estado; Sud propiedad de la Cervecería Río Segundo S. A., Este con propiedad de José Atilio Bruzzo y Oeste con calle 20 de Febrero. — Catastrado bajo el No. 4761 de la Dirección General de Inmuebles; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho tér-

mino comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Setiembre 20 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario
e) 27 al 30/10/48.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4259. — EDICTO. — Deslinde, mensura y amojonamiento. — Habiéndose presentado los Sres. Roberto Villa y Jacinta Cardozo de Villa promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la FINCA "OLMOS", ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta provincia con la extensión de cuatrocientos cuarenta metros en su lado Oeste, quinientos sesenta metros en su lado Este; cuatrocientos setenta metros en su lado Sud, y trescientos cuarenta metros en su lado Norte, o lo que más o menos resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que se adjudicó a Ignacia Moreno de Solomayor como cesionaria de Benigno Arroyo y de María Arroyo; al Sud con el arroyo "El Zanjón", que la separa de propiedad que fué de César Cánepa Villar; al Oeste, con otra fracción de la finca "Olmos" de Manuela Arroyo de Nogales y al Este con propiedad de Ceferino Chaile; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a oponerse, bajo apercibimiento de ley; ordena practicar las operaciones por el Ing. Dellín J. Paz y señala para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Setiembre 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e) 28/10 al 2/12/48.

REMATES JUDICIALES

Nº 4247.

Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra Instancia Comercial, Dr. César Alderete, recaída en el juicio "Embargo Preventivo, Lordies y Cia. vs. Santiago Cardozo, Expediente Nº 12306 de 1945, el día jueves 9 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno denominada "Santa Barbara" ubicada en el pueblo de Molinos, Dpto. del mismo nombre. Títulos inscriptos a fs. 222, as. 248, del Libro B, de Títulos de Molinos. Registra esta propiedad tres Embarcos, anotados a folios 63 y 64, asientos 105, 106 y 107 respectivamente, del Libro A, de los gravámenes de Molinos.

BASE \$ 1 333.32

Seña el 20 % y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.
e) 3/11 al 9/12/48.

**No. 4281 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL**

BASE \$ 6 266,68

Espléndido terreno en esta ciudad.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil en juicio "Sucesorio de José Antonio Chavarría" el 19 de noviembre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé una fracción de terreno ubicada en esta ciudad comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Avda. Cnel. Vidí; Sud, Avenida Costanera del Río de Arias; Este, calle Florida y Oeste calle Ituzaingó. — Con una superficie total de 8,360 mts.2. 41 dmm. 66 cmm.; y con la base de seis mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e/2 al 18/11/48.

**No. 4255 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial**

Maquinaria, herramientas y útiles de una fábrica de coches y carros en esta ciudad.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio: "Sucesorio de Desiderio Pablo Ríos" el 8 de noviembre p en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé sin base dinero de contado un conjunto de maquinaria, herramienta y útiles, cuyo inventario figura en el expediente respectivo arrojando un total de \$ 5.923.— m/n. y que se encuentran en esta ciudad calle San Luis 940. Comisión a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e)27/10 al 5/11/48

No. 4212 — JUDICIAL: POR ERNESTO CAMPILONGO — Importante Remate de varias casas en Gral. Güemes. BASE DE VENTA \$ 34.933.33 M/N. C/L.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de 3a. Nominación, y como correspondiente al juicio "Ejecución Hipotecaria seguido por Felisa Lérica de Helguero y Victoria Lérica de Las Heras vs. herederos de Divo Yarad, el día Sábado 26 de Noviembre de 1948, a horas 17 en el local del Bar y Confeitería "Los Tribunales", situado en la calle Mitre esquina Rivadavia, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 34.933.33 M/N. de C/L. TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, que equivale a las dos terceras de su tasación fiscal un terreno con todo lo edificado y plantado en General Güemes, Departamento de Campo Santo con extensión de tres mil quinientos treinta y tres metros con veintidós centímetros cuadrados más o menos, sin descontar la ochava de la esquina, encerrado dentro de los siguientes límites: Sud, Norte con propiedad de los herederos de Salomón Fiqueni y de los herederos de Alrez; Este, con la calle Leandro N. Alem; Sud, con la calle Gorriiti y al Oeste con propiedad de Vicente Singulani hoy de Pedro Canudas y sucesores de Cruz Arrozarena. Este inmueble es-

tá catastrado bajo los números 1090 al 1099 por lotes.

En el acto se obrará el 10 por ciento a cuenta y como seña. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

e) 16/10 al 20/11/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 4274. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA: Exp. Nº 10.278/48. — Salta, octubre 20 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todos sus partes, ordenando, en consecuencia, la rectificación de la partida de nacimiento de Nélica Gamboa, acta Nº 553, de fecha 10 de junio de 1917, registrada al folio 279, tomo 35, de Salta, Capital, en el sentido de adicionarle el nombre CORA, quedando la misma como NELIDA CORA GAMBOA. Consentida que sea, publíquese la misma por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y dese testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Civil (Arts. 28 y 88 de la Ley 251). Cópiese, notifíquese y archívese. — ALBERTO E. AUSTRERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 30/10 al 9/11/48.

Nº 4273. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA: Expediente Nº 16.615. — Año 1948. — Salta, octubre 8 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia ordenando la rectificación de las siguientes partidas: En el acta Nº 36, folio 92 y 93, tomo 66 del libro de matrimonios de esta capital de fecha el día 4 de Febrero de 1939, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la contrayente es PETRONA RUFATEJERINA y no LIA RUFINA, que como por error se consigna en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Ramón Magne, acta No. 1.831, folio 181, tomo 136 de Salta-Capital de fecha 29 de Noviembre de 1939, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es PETRONA RUFATEJERINA y no LIA RUFINA TEJERINA como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Luis Abel, acta No. 940, folio 122, tomo 146 de Salta-Capital de fecha 6 de Junio de 1941, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es PETRONA RUFATEJERINA y no LIA RUFINA TEJERINA como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo, acta Nº 762, folio 312, tomo 14 de Salta-Capital de fecha 26 de agosto de 1946, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es PETRONA RUFATEJERINA y no LIA RUFINA TEJERINA como figura en dicha acta. Cópiese, notifíquese, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 251, ofíciase al señor Director del Registro Civil con transcripción del presente a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio con declaratoria de pobreza y oportunamente archívese. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, octubre 25 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 30/10 al 9/11/48.

Nº 4272. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDAS: Expediente Nº 16.613-Año 1948. — Salta, octubre 11 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia lo siguiente: En el acta Nº 187 de fecha 21 de Febrero de 1936, folio 377, tomo 103 del libro de Defunciones de esta Capital, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la esposa es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como por error se consigna en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hija Ramona. Acta Nº 769, folio 116, tomo 107 del libro de nacimiento de esta Capital de fecha 6 de junio de 1935, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Manuel Martín, Acta Nº 4162, folio 175, tomo 93 de Salta. Capital de fecha 11 de noviembre de 1932, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Carlos Bautista, Acta Nº 5479, folio 221, tomo 73 de Salta-Capital de fecha 31 de octubre de 1928, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Raúl Ignacio, Acta Nº 1272, folio 245, tomo 84 de Salta-Capital de fecha 22 de diciembre de 1930, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta; en la partida de nacimiento de su hijo Ramón Leopoldo, Acta Nº 362, folio 12, tomo 11 de Salta-Capital de fecha 2 de junio de 1926, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la madre es ANDREA RAMONA CARRIZO y no RAMONA CARRIZO como figura en dicha acta. Cópiese, notifíquese, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 251, ofíciase al Sr. Director del Registro Civil con transcripción del presente a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio con declaratoria de pobreza y oportunamente archívese. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. — Escribano Secretario. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, octubre 26 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario Interino

e) 30/10 al 9/11/48.

No. 4249 — EDICTO. — En el expediente No. 27408 caratulado "Gilcuartero Feliciano y Desideria A. de Gilcuartero del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación del Dr. Carlos Roberto Aranda, dicto sentencia

ordenando la rectificación de la partida de matrimonio de Feliciano Gilcuartero con doña Desideria Alonso, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Desideria" y no "Desy Margarita" como allí figura.

Salta, Octubre 25 de 1948
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
 Escribano, Secretario.

e/26/10 al v/4/11/48

CONTRATOS SOCIALES

No. 4283 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO. — SOCIEDAD. — En la Ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, titular del Registro número diez y nueve, comparecen los señores: **JOSE DI FONZO**, que firma "J. Di Fonzo", argentino naturalizado; y **ANGEL MIGUEL DI FONZO**, que firma "A. Miguel Di Fonzo", argentino, mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fé, y formalizan el siguiente contrato: **PRIMERO:** Declaran constituida desde luego, ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de una empresa de construcciones en general, y a cualquier otro acto comercial que los socios de común acuerdo estimaren convenientes, como continuadora de la sociedad colectiva, de hecho, que tenían formada con anterioridad para iguales fines, y en consecuencia ratifican y aprueban todas las operaciones realizadas, hasta la fecha. — **SEGUNDO:** La Sociedad girará con la razón social de "José Di Fonzo e hijo, sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta ciudad de Salta, sin perjuicio de extender sus negocios fuera de esta Provincia; siendo su actual domicilio en la calle Ameghino número trescientos cincuenta y uno de esta ciudad. — **TERCERO:** La duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a continuar por otro plazo igual, si los socios así lo resolvieren de común acuerdo. — **CUARTO:** El capital social lo constituye la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios, y consiste en maquinarias, inmuebles, muebles y útiles, vehículos, construcciones generales y herramientas y créditos varios de acuerdo al inventario general practicado con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una copia del cual firmada por ambos contratantes, queda agregado a la cabeza de la presente escritura, de lo que doy fé, cuyos bienes quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye, libres de todo gravamen. — **QUINTO:** La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, pudiendo usar indistintamente la firma social para todos los actos concernientes a las operaciones sociales, siéndoles prohibido comprometerla en negociaciones extrañas al objeto de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Ambos adminis-

tradores podrán, en el desempeño de este mandato efectuar con entera libertad cuantos actos o contratos fuesen necesarios o convenientes para el giro social, y entre otros, los siguientes: a) Adquirir título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derechos reales, prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; ajustar locaciones de servicios o de obra dar en locación o arrendamiento los inmuebles de la sociedad, aún por mayor plazo que el legal, pactando sus condiciones y precios; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata, de Crédito Industrial, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos respectivos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras, de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales, y girar en descubierto hasta la suma autorizada por los Bancos e Instituciones de crédito; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas en general, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; prestar y deferir juramentos; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir o rescindir transacciones renunciando al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; recusar y tachar; aceptar toda clase de cargos que fueran conferidos a la sociedad y ejercitarlos; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas; y a exámenes periciales; constituir a la sociedad en depositaria; nombrar peritos en general; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaiones; solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; ratificar, aclarar y confirmar actos jurídicos; h) Percibir cualquier suma de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos precedentes. Esta enumeración de facultades, no es de carácter limitativo, y, por consiguiente, los socios podrán ejecutar y celebrar todos los actos o contratos inherentes al giro social que no les fuesen expresamente prohibidos. — **SEXTO:** El treinta y uno de Julio de cada año, y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que estimaren menester, se practicará un

inventario y balance general para determinar las ganancias y pérdidas de la sociedad, las que serán repartidas o soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, para formar el fondo de reserva legal. Esta última obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital suscrito e integrado. Todo los balances deberán ser firmados por ambos socios dentro de los quince días siguientes a su terminación, teniéndoselos por aprobados si no fuesen observados dentro de ese término. **SEPTIMO:** Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios deseara su disolución, deberá dar aviso en forma expresa al otro socio, con seis meses de anticipación. Transcurrido este plazo, se practicará un inventario y balance general, el que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes, y se adjudicará el activo y pasivo social al socio que formule la mejor oferta, pagadera en los siguientes plazos: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a seis meses; veinticinco por ciento a doce meses, y veinticinco por ciento a diez y ocho meses, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero sobre cada cuota. — **OCTAVO:** Si ambos socios optaren por la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — En tal supuesto, serán liquidadores los mismos socios, quienes deberán usar la firma social con el aditamento en liquidación. — **NOVENO:** Si alguno de los socios deseara ceder las cuotas que le corresponden en concepto de capital, total o parcialmente, deberá conceder preferencia al otro socio y en caso de rechazar éste al adquiridas podrán ser cedidas a un tercero. La opción o preferencia concedida al otro socio deberá ser aceptada o rechazada dentro de los ocho días de su notificación, y el pago de su importe se efectuará en la forma y condiciones establecidos en la cláusula séptima. — **DECIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin éstos últimos deberán unificar su representación y otorgar un nuevo contrato en la forma que establezcan. De no ser ello posible, el socio sobreviviente o capacitado tomará a su cargo el activo y pasivo social, haciendo efectivo el haber de los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, en los mismos plazos y condiciones estipulados para el caso de disolución anticipada de la sociedad a que se refiere la cláusula séptima de este contrato. — El capital y utilidades se determinarán por el último balance anual aprobado, más las utilidades producidas hasta el momento del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad las que se determinarán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha del último balance aprobado. — **DECIMO PRIMERO:** Toda duda o divergencia que surgiera sobre la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitro o arbitradores, amigables compoñedores, designados de común acuerdo, quienes tendrán facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — **DECIMO SEGUNDO:** Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, con in-

putación a gastos generales de la sociedad, y si el retiro excediere de dicha suma se imputará a las utilidades de cada socio. En todo lo que no estuviere expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. **DECIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato y a las constancias del inventario que se agrega a esta escritura, queda transferido en pleno dominio, a la sociedad que por este acto se constituye el siguiente inmueble: Lote de terreno situado en esta ciudad de Salta, designado con la letra B en el plano de subdivisión practicado por el Ingeniero Juan Carlos Cadá, uno de cuyos ejemplares está agregado al protocolo del Escribano don Arturo Peñalva, en escritura número ciento cinco del año mil novecientos cuarenta y seis; más una fracción contigua del lote C del mismo plano citado; sobre la calle Ameghino entre las calles Deán Funes y Pueyrredón, teniendo el terreno así formado por el lote B y la fracción del Lote C, a que se refiere su título, una extensión total de diez metros de frente; o sea nueve metros cincuenta centímetros correspondientes al Lote B, más cincuenta centímetros del lote C; por treinta metros de fondo, equivalente a una superficie de trescientos metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Ameghino; al Sud y al Oeste, con propiedad de José Di Fonzo; y al Este, con la fracción restante del lote C, de María Moya de Flores. Le corresponde el inmueble descrito, a don José Di Fonzo, por compra que hizo, durante su actual matrimonio, a doña María Moya de Flores, casada en segundas nupcias, mediante escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Horacio B. Figueroa, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete inscripta al folio doscientos once, asiento dos del Libro cincuenta y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital. Quedan comprendidas en esta transferencia las construcciones existentes sobre dicho terreno, entre las que existen un tinglado con techos de tejas y chapas de fibrocemento de diez y seis metros cincuenta centímetros de largo, por siete metros de ancho y cinco metros de alto. — En el inventario precitado se avalúa el terreno en cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y el tinglado en cinco mil pesos moneda nacional. — **CERTIFICADOS:** Por los que incorporo, del Registro Inmobiliario, número tres mil cuatrocientos cuatro, del cuatro del corriente, ampliado ayer, y de las demás oficinas pertinentes, se acredita: a) Que don José Di Fonzo no está inhabilitado para disponer de sus bienes, y que el inmueble descrito, consta a su nombre, sin gravámenes. — b) Que la contribución territorial está pagada hasta el presente año inclusive catastro número quinientos mil cuatrocientos veintiocho, valuación mil pesos; c) Que no adeuda por servicios sanitarios ni municipales. El inmueble está situado en cuadra no pavimentada, según expreso su título, y lo ratifican los contratantes. Baste tales cláusulas y condiciones dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado. — Previa lectura que les di se ratificaron, firmando con los testigos don Julio M. Alemán y don Carlos Masciarelli, vecinos y hábiles, de todo lo cual doy

fe. — Queda redactada esta escritura en siete sellados de un peso, numerados correlativamente, del cero siete mil seiscientos setenta y ocho al cero siete mil seiscientos ochenta y dos; once mil trescientos cincuenta y nueve y once mil trescientos sesenta, y sigue a la que termina al folio dos mil ciento once. — Entre líneas: y créditos varios—vale.— **A. MIGUEL DI FONZO. — J. DI FONZO. — Tgo: JULIO M. ALEMAN. — Tgo: C. MASCIARELLI. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. —** Hay una estampilla y un sello. — **CONCUERDA** con su original doy fe. — **PARA "JOSE DI FONZO e HIJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JULIO A. PEREZ

Escribano Público

s/2 al 6/11/48

Nº. 4282 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO DOSCIENTOS TREINTA. — "SEDERIA LA ROSITA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalva, Escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Moisés David Zeitune, argentino naturalizado; don Moisés Alfici, argentino, doña Rosa Abrebanel de Zeitune, turca, y doña Susana Abrebanel de Alfici, argentina; los cuatro comparecientes son casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato celebran por la presente en los siguientes términos: **PRIMERO:** Los cuatro comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para continuar la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y artículos afines, establecida en esta ciudad, en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho, que explotaba la extinguida firma "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Moisés David Zeitune y Moisés Alfici, disuelta en el día de la fecha por escritura otorgada ante el escribano autorizante, con el número inmediato anterior, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que ahora se constituye. — **SEGUNDO:** La sociedad girará con la denominación de "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio actual en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho. — **TERCERO:** La duración de la sociedad será de seis años, contados desde el día veinte de agosto último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — **CUARTO:** El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta mil pesos, por don Moisés David Zeitune; treinta mil pesos, por don Moisés Alfici; diez mil pesos, por doña Rosa Abrebanel de Zeitune, y diez mil pesos, por doña Susana Abrebanel de Alfici. —

Los aportes de los señores Zeitune y Alfici quedan totalmente integrados con los saldos de sus respectivas cuentas de capital en la extinguida sociedad "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, y los aportes de las señoras Abrebanel de Zeitune y Abrebanel de Alfici con los créditos por iguales sumas que les corresponden a cargo de la referida disuelta sociedad y que serán transferidos a sus cuentas de capital en la Sociedad que ahora se constituye. — **QUINTO:** La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación y uso de la firma social, también indistintamente, en todos sus actos. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, como que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden; actuar como portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin todos los actos propios de la administración. — **SEXTO:** Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. — Tampoco podrán, en jurisdicción de esta provincia, realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan el mismo comercio. — **SEPTIMO:** La atención de la casa de negocio cuya explotación tiene por objeto la sociedad estará a cargo de los socios señor Alfici y señora Abrebanel de Alfici, debiendo dedicar a estas funciones todo su tiempo y actividades. Los socios señor Zeitune y señora Abrebanel de Zeitune, por su parte, estarán encargados en la Capital Federal de la compra de mercaderías y de los pagos que deban efectuarse con ese motivo. — **OCTAVO:** Anualmente, en el mes de agosto, los socios se reunirán en junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos en el ejercicio económico a iniciarse. — En las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. — **NOVENO:** Todos los años, en el mes de agosto, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez,

aprobado deberá ser firmado por los socios. — Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los quince días de su terminación, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — **DECIMO:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **DECIMO PRIMERO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma y proporción: durante los tres primeros años, para don Moisés David Zeitune, el cuarenta y siete por ciento, para don Moisés Alfici, el treinta y tres por ciento, y para cada una de las señoras Abrebanel de Zeitune y Abrebanel de Alfici, el diez por ciento; y durante los tres últimos años, el treinta y ocho por ciento para cada uno de los dos primeros y el doce por ciento para cada una de las dos últimas. — Las pérdidas que pudiesen resultar serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — **DECIMO SEGUNDO:** El socio señor Zeitune tendrá derecho a retirar anualmente la suma de diez mil pesos moneda nacional de su capital social y, por su parte, el socio señor Alfici tendrá la obligación de aumentar su capital social en la misma proporción o ser en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional anuales, de tal modo que el capital social se mantenga siempre en la suma fijada de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El retiro y aumento de capital a que se refiere este artículo se harán efectivos en el acto de aprobarse cada balance anual. — **DECIMO TERCERO:** En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contrarien las disposiciones legales vigentes. — **DECIMO CUARTO:** La junta de socios resolverá oportunamente las cantidades que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — **DECIMO QUINTO:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — **DECIMO SEXTO:** Si finalizado el término fijado como duración de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogarla, procederán a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se harán en sobres cerrados para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. — Los sobres serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más conveniente por su monto y garantía. — **DECIMO SEPTIMO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes y los he-

rederos del socio fallecido resolverán sobre la continuación de la sociedad o su liquidación. — **DECIMO OCTAVO:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — Por el certificado del Registro Inmobiliario que se agrega a la presente, se acredita que los contratantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del nueve mil ciento ochenta y tres al nueve mil ciento ochenta y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil ciento treinta, doy fe. — Sobre raspado: i—los contratantes—Entre líneas: cada—mil—Vale. — **MOISES D. ZEITUNE. — ROSA A. DE ZEITUNE. M. ALFICI. — SUSANA A. DE ALFICI. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla CONCUERDA con su matriz que pasó ante m. y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad "Sederic La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del quince mil cuatrocientos dos al quince mil cuatrocientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —**

ARTURO PEÑALVA
Escribano

e/2 al 6/11/48

Nº 4263. — TESTIMONIO. — Número ciento cincuenta y ocho. — AUMENTO DE CAPITAL. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don **LUIS ESTEBAN LANGOU**, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres; don **PEDRO SOLER NUÑEZ**, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón, número ciento veintinueve, y don **JUAN MARGALEF**, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fé y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ochocientos veintisiete del protocolo de ese año en este Registro número once a mi cargo doy fé, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "LA FORESTAL SALTEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos miembros los tres comparecientes y habiéndose inscripto al folio ciento diez y ocho, asiento mil setecientos once del libro número veintitrés de Contratos Sociales en el Registro

Público de Comercio. Dicho Contrato fué aclarado en cuanto al término de duración, de la sociedad, que se fijó en cinco años, por escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí, don fé, al folio ciento diez y seis del protocolo de ese año, por la que también se aclaró que el capital social estaba totalmente integrado. Se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento diez y ocho, asiento mil setecientos once del libro veintitrés de contratos sociales. Que por el artículo tercero de dicho contrato se fijó el capital social en seiscientos mil pesos moneda nacional, capital que actualmente resulta insuficiente para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, por la cual, los tres socios, de común acuerdo, resuelven aumentarlo en la suma de Cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea: ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Pedro Soler Núñez, ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Luis Esteban Langou; este capital queda totalmente integrado, pues proviene de haberes que tienen los socios en sus respectivas cuentas en la sociedad. En consecuencia, queda fijado el capital de la sociedad "La Forestal Salteña-Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Un Millón dos mil pesos moneda nacional, correspondiendo, por lo tanto, en total, al socio don Pedro Soler Núñez, trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional al socio don Juan Margalef trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio don Luis Esteban Langou, trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional. Declarando los comparecientes aumentado el capital social en la forma expresada, dan por concluida esta modificación del contrato "La Forestal Salteña"-Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por el certificado del Registro Inmobiliario expedido ayer bajo número tres mil seiscientos cincuenta y nueve consta que los contratantes no están inhibidos para disponer de sus bienes. Previa lectura y ratificación firman con los testigos vecinos y hábiles don Martín Valdés y don Leopoldo W. Plaza, a quienes conozco, por ante mí, doy fé. Esta escritura está redactada en dos sellos de un peso números cinco mil doscientos noventa y tres y cinco mil doscientos noventa y cuatro, y sigue a la que, con el número anterior de venta, corre al folio mil cincuenta y cinco. Sobre raspado: umento-desenvolví: Vale. — Juan Margalef. — L. E. Langou. — P. Soler. — Tgo.: L. W. Plaza. — Tgo.: M. Valdés. — Enrique Samillán, Escribano. — Hay un sello y una estampilla. Concuere con su matriz que pasó por ante mí en este Registro número once a mí, cargo doy fé. — Folio mil cincuenta y ocho. Para "La Forestal Salteña-Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en Salta el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE SANMILLAN
Escribano Público

e) 29/10 al 4/11/48.

No. 4257 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO DOSCIENTOS VEINTISEIS. — "CASA FORTUNATO YAZLLE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán comparecen: doña Yamile Lemir de Yazlle, casada, en primeras nupcias, con don Fortunato Yazlle, sirio; don Francisco Yazlle, soltero sirio; doña Adela Yazlle, soltera, argentina; don Elías Yazlle, soltero, argentino; don José Yazlle, soltero, argentino, y doña Elena Yazlle, soltera, argentina; los cuatros primeros comparecientes mayores de edad, y los dos últimos de veintiún años y diez y nueve años de edad, respectivamente; los seis comparecientes de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe, encontrándose don José y doña Elena Yazlle legalmente autorizados para ejercer el comercio, según así resulta del testimonio de las actuaciones judiciales correspondientes que me presentan y que es del siguiente tenor. — "Testimonio: Señor Juez de Comercio. — Fortunato Yazlle, comerciante, sirio, casado, domiciliado en Ituzaingó doscientos veintinueve de esta ciudad, a Vuestra Señoría digo: Primero: Que constituí domicilio especial en Veinte de Febrero ochenta y uno. Segundo: Que en ejercicio de la patria potestad que ejerzo sobre mis hijos menores José Yazlle de veinte y un años y Elena Yazlle de diez y nueve años de edad, ambos argentinos y solteros, vengo a pedir que se haga pública y se inscriba en el Registro de Comercio, la autorización que les otorgo para ejercer libremente actividades mercantiles (Artículos diez y once Código de Comercio). — A este efecto acompaño los respectivos certificados de nacimiento. — Será justicia. — Firmado: Fortunato Yazlle. — Presentado hoy nueve de Agosto año mil novecientos cuarenta y ocho siendo horas once. — Conste. — J. Zambrano. — Auto: Salta, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y ocho. — Y Vistos: Atento lo solicitado y en mérito a lo favorablemente dictaminado por el señor Defensor de Menores, Resuelvo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos once y doce incisos primero y segundo del Código de Comercio, tener por concedida la autorización otorgada por don Fortunato Yazlle a favor de sus hijos menores José Yazlle y Elena Yazlle, para ejercer legalmente el Comercio. — Inscríbaseles a sus efectos en el Registro Respectivo; expídaseles testimonios y archívese. — C. Alderete. — En veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho notifico al señor Defensor de Menores el auto que antecede. — A. R. Carlsen. — Fiori. — Concuérda con las piezas originales de su referencia que corren en el Expediente número dos mil seiscientos nueve, año mil novecientos cuarenta y ocho, tramitado ante el Registro Público de Comercio, caratulado: "Autorización para ejercer el comer-

cio solicitado por don Fortunato Yazlle a favor de sus hijos menores José Yazlle y Elena Yazlle", doy fe. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en Salta, a veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — La autorización de referencia ha sido inscripta al folio veinte y cuatro, asiento veinte y ocho del Libro Número Uno de autorizaciones para ejercer el comercio, con fecha veinte y uno del corriente mes y año. — Sobre borrado: ochenta cientos — y Entre líneas: incisos primero y segundo—Valen. — J. Zambrano. — Hay dos sellos: — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, y en consecuencia formalizan el respectivo contrato, en los siguientes términos: PRIMERO: Constituyen desde luego los seis comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada para continuar el giro de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y zapatería denominada "Casa Fortunato Yazlle", establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó número doscientos veinte y nueve que explotaban hasta ahora mediante una sociedad de hecho que giraba al solo nombre de doña Yamile Lemir de Yazlle, tomando a su cargo la sociedad que se constituye el activo y pasivo de dicha casa de comercio de conformidad al balance practicado el día treinta de junio último. — SEGUNDO: La sociedad girará con el rubro de "Casa Fortunato Yazlle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad siendo su domicilio actual en esta ciudad en la calle Ituzaingó número doscientos veinte y nueve. — TERCERO: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el día treinta de junio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando, en consecuencia, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — CUARTO: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en acciones de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por doña Yamile Lemir de Yazlle, cuarenta mil pesos; por don Francisco Yazlle, diez mil pesos; por doña Adela Yazlle, tres mil pesos; por don Elías Yazlle, siete mil pesos; por don José Yazlle, siete mil pesos y por doña Elena Yazlle, tres mil pesos. — Este capital queda totalmente integrado con la suma de sesenta y cinco mil novecientos veinte pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, saldo de la cuenta mercaderías, siete mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos, saldo de la cuenta deudores varios y un mil ochocientos cuarenta pesos, saldo de la cuenta muebles y útiles, todo ello de conformidad al balance antes citado, rubros que constituyen el activo de la casa de comercio oportunamente referida y que ascienden en total a la suma de setenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, de la cual, deducida la suma de cinco mil trescientos noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos importe del pasivo que la sociedad toma a su cargo, queda un capital líquido de setenta mil pesos moneda nacional. — QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Francisco Yazlle, como

gerente de la misma, y además, en el mismo carácter, de don Fortunato Yazlle, a quien se designa como tal por este acto. — La representación de la sociedad podrán ejercerle indistintamente los dos gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos; girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes; girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos sociales. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. — SEXTO: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento, para doña Yamile Lemir de Yazlle; quince por ciento para don Francisco Yazlle; cuatro y medio por ciento para doña Adela Yazlle; diez y medio por ciento para don Elías Yazlle; diez y medio por ciento para don José Yazlle y cuatro y medio por ciento para doña Elena Yazlle. — SEPTIMO: Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de Actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuo-

las de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la ley. **OCTAVO:** La señora Lemir de Yazlle podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional y los demás socios hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducidas en cada balance de las utilidades que les hubieran correspondido. — **NOVENO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad solo se considerará disuelta con respecto al socio fallecido continuado su giro hasta la terminación del contrato. — En este caso, el capital correspondiente al socio fallecido le será devuelto a sus sucesores en diez y seis cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, o en un plazo menor a opción de la sociedad. — **DECIMO** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. — **DECIMO PRIMERO:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Casa Fortunato Yazlle Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. — Por el certificado del Registro Inmobiliario, que se incorpora a la presente, se acredita que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — El suscripto escribano certifica que la constitución de la presente sociedad y la transferencia a la misma de la casa de negocio que explotaban los mismos contratantes mediante una sociedad de hecho que giraba al solo nombre de doña Yamile Lemir de Yazlle, ha sido anunciada mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y diario "Norte", sin que se haya formulado oposición. — **Concurre también a este acto don Fortunato Yazlle, casado en primeras nupcias, sirio, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer Joy fe, quien lo hace al solo efecto de aceptar la designación de gerente de la sociedad que acaba de constituirse, con las obligaciones inherentes al cargo, quedando sujeta la fijación del sueldo que deba percibir como tal, a lo que se resuelva oportunamente por la junta de socios. — En constancia, leída y ratificada, y manifestando doña Yamile Lemir de Yazlle que no sabe firmar, lo hace por ella, a su pedido, don Fortunato Yazlle, con los demás otorgantes, por ante mí y los testigos don Emilio Díaz y doña Julia Torres, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente: del nue-**

ve mil ciento setenta y siete al nueve mil ciento ochenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil cien, doy fe. — Sobre raspados: d—Vale. — F. YAZLLE. ADELA YAZLLE. — ELIAS YAZLLE. — JOSE YAZLLE. — ELENA YAZLLE. — FORTUNATO YAZLLE. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "Casa Fortunato Yazlle Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de un peso, números: del trece mil ochocientos setenta y seis al trece mil ochocientos setenta y ocho, y del quince mil ciento veintitrés al quince mil ciento veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PEÑALVA

Escribano.

e/28/10 al 3/11/48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 4266. — **COMPRAVENTA DE NEGOCIO.**—

A los efectos de lo dispuesto en la ley 11.687, se hace saber, por cinco días, que se ha convenido la venta del negocio de pensión denominada "Pensión Cajal", sito en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi, de propiedad del señor Fernando Cajal, libre de todo pasivo, a favor del señor José López Torrecillas, domiciliado en esta ciudad, calle Florida Nº 389, ante quien deberán formularse las oposiciones a que hubiere lugar.

e)29/10 al 4/11/48

Nº 4265. — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**—

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.857, se hace saber por 5 días que se ha convenido la venta del negocio de fabricación de caramelos y dulces, denominado "La Libanesa", situado en esta ciudad, calle Alberdi Nº 935, de propiedad de doña Alcira Jorge Buneder, a favor de don Jorge A. Jater, haciéndose cargo la vendedora de todas las cuentas a cobrar y pagar. Para todos los efectos legales pertinentes, ambas partes constituyen domicilio legal en el escritorio del Escribano señor Julio A. Pérez, con cuya intervención se realizará la transferencia, situada en esta ciudad calle Zuviría esq. Leguizamón.

e) 29/10 al 4/11/48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 4275. — **DISOLUCION SOCIAL CON TRANSFERENCIA DE ACTIVO Y PASIVO.** —

Se comunica que por ante el suscripto escribano se tramita la disolución de la sociedad de hecho formada por los señores RENE MORCOS y EDUARDO MARIO FUSETTI, que explota el negocio denominado "LA COSECHERA", ubicado en esta ciudad calle Zuviría 16; tomando el socio Fusetti a su cargo el pasivo y activo social a excepción de una conservadora de helados marca "Siam" que retira el socio Morcos. A los efectos legales las partes constituyen domicilio en la escribanía del suscripto, calle Mi-

tre 473, donde se reciben las oposiciones. — Salta, octubre de 1948.

ROBERTO DIAZ

Escribano Público Nacional

e)31/10 al 5/11/48.

ADMINISTRATIVAS

No. 4230:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el Sr. Salvador Hernández solicitando en expedientes Nros. 8102 y 8103/47 reconocimiento y otorgamiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado, para regar el Lote No. 24 B, "Villa Nieves" de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie de diez y nueve hectáreas.

El reconocimiento de la concesión sería de un caudal de 13,65 litros por segundo y la nueva concesión a otorgarse sería de un caudal de 1,57 litros por segundo; ambas con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 8 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 20 de Octubre de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) 21/10 al 8/11/48.

No. 4210 — **EDICTO:** De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Antonio Guillermo Hidalgo, solicitando en expediente número 8091/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote No. 27, "A" de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie de 12,6934 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de una dotación de 6,66 litros por segundo y con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 2 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de octubre de 1948.

Administrador General
de Aguas de Salta

e) 15/10 al 2/11/48.

No. 2279 — **EDICTO:** De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Emilio Espelta, solicitando en expediente No. 343/48 reconoci-

miento de concesión de uso del agua pública a derivarse del río Arenales, para regar su propiedad denominada "La Unión", ubicada en Velarde, departamento La Capital, en una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 31,07 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 2 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de octubre de 1948.

Administrador General
de Aguas de Salta
e) 15/10 al 2/11/48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4285.

LICITACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Noviembre de 1948. a horas 10, para Reparaciones y Ampliaciones del edificio de la Escuela de Manualidades de la localidad de General Güemes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.405,09 m/n.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura y adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas pueden dirigirse al señor Director de Arquitectura, sito en Zuviría No. 536 de esta ciudad, en sobre cerrado y lacrado los que serán abiertos con intervención del señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados deben agregar a sus propuestas, boleta de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial, ajustándose en un todo de lo dispuesto por Título IV, Capítulo I, Art. 44º de la Ley Nº 968 de Obras Públicas y Ley Nº 941 de Contabilidad de la Provincia.

Salta, Octubre 28 de 1948.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo
Ing. WALTER ELIO LERARIO

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

e) 3/6/8/10 y 12/11/48.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4221 — EDICTO DE EXPROPIACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por los Decretos Nos. 9817 y 11867 de fecha 29 de mayo y 8 de octubre de 1948, NOTIFICASE al señor MARIANO SIVILA o quienes resulten ser titulares de algún derecho sobre

el inmueble que se expropia en base a la Ley No. 868 y que comprende:

TERRENO BALDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE LA CALDERA, DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL REGIONAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA No. 130, PARCELA 1a. DE LA MANZANA 7 CON UNA SUPERFICIE DE 10.197.10 METROS CUADRADOS, POSEYENDO LOS SIGUIENTES LIMITES; Y COLINDACIONES; AL NORTE CON HEREDEROS DE FERNANDO ROBLES; CON 120,68 METROS; AL ESTE CON LA CALLE PRINCIPAL DEL PUEBLO EN UNA LONGITUD DE 85.00 METROS Y AZIMUT MAGNETICO DE 207º 49'; AL SUD CON EL CALLEJON PRIVADO DEL SEÑOR DANIEL LINARES, EN UNA LONGITUD DE 119.20 METROS, Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE DON FLORENTIN CORNEJO Y 84.98 METROS; EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLANO CONFECCIONADO POR ESTA DIRECCION GENERAL.

Concordante con el procedimiento que determina la ley No. 1412 en su art. 3o. y/o en su caso, la ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 6 de noviembre de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si nó formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, Octubre 18 de 1948.

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
Director Gral. de Inmuebles

PASCUAL FARELLA

Secretario Direc. Gral. de inmuebles
e/19/10 al 5/11/48.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

No. 4262

LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

..Industria del Cuero y sus derivados ..

Llámase a los señores Accionistas de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en el pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, calle Nueve de Julio s/n. para que dentro del plazo de siete días desde la última publicación de la presente, puedan optar, en lo que respecta a la suscripción de nueve acciones, sobre la preferencia estatuida en el artículo tercero de los Estatutos, en razón de haberse ampliado el Capital social de \$ 500.000.— a \$ 1.000.000.— m/n.

Rosario de Lerma, Octubre 28 de 1948.

e) 29/10 al 6/11/48.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 4261.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Por ARMANDO G. ORCE

REMATE ADMINISTRATIVO

Por disposición del Director General de Rentas de la Provincia, dictada en Juicio de Apremio seguido contra Don José Almonacid, sus herederos o terceros que se consideren con derecho; Expediente No. 6378 Letra A año 1937, el día SABADO 20 DE NOVIEMBRE de 1948 a las 10 y 30 horas en el local de la Dirección General de Rentas, calle Mitre No. , vendé-

ré en pública Subasta, dinero de contado y con la BASE DE (\$ 4.000.—) CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la propiedad denominada (ARCO YACO) ubicada en el Partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, con una extensión aproximada de 7.000 hectáreas, colindando: Norte, W. Valdez Sud, Los Zulitas: Este, Cumbres Tucumán y Oeste Río Santa María. El remate estará sujeto a la aprobación del Ministerio de E. F. y Obras Públicas de la Provincia. Venta ad-Corpus. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta del precio de compra el 20 % de su importe. Comisión a cargo del comprador. Publicaciones en Diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Ley Apremio 394. Para informes Oficina de Asuntos Legales Dirección General de Rentas y Oficina del Suscriptor, Alvarado No. 512. — ARMANDO G. ORCE, Martillero Público.

e) 3 al 19/11/48.

ASAMBLEAS

Nº 4291.

ASAMBLEAS

SALTA CLUB, SEGUNDA CONVOCATORIA

Salta, Octubre de 1948.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el Domingo 7 de noviembre a horas 10, en nuestra sede Social, Alberdi 734, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1o. — Balance del Acta Anterior.
- 2o. — Memoria, Balance e inventario, correspondiente al ejercicio 1947 - 1948.
- 3o. — Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en los siguientes cargos:
Vice-Presidente 1o.
Secretario de Actas.
Pro-tesorero.
Tres Vocales Titulares.
Tres Vocales Suplentes.
- 4o. — Autorizar a la Presidencia, Tesorería y Secretaría para gestionar del Banco Hipotecario Nacional un préstamo Hipotecario por la suma de \$ 140.000.—, para el pago del inmueble de la calle Alberdi 734 y la ejecución parcial de las obras proyectadas, en un todo de conformidad al plano aprobado por la C. D.
- 5o. — Elección de los miembros que integrarán el Organo de Fiscalización.
Rogándole puntual asistencia, me complazco en saludar a Ud. con mi consideración más distinguida.

Dr. DEMETRIO JORGE HERRERA
Presidente

OSVALDO GERARDO NIEVAS
Secretario

Nº. 4284.

ASAMBLEA

Convócase a los socios de la Cooperadora "Escuela Gral. Manuel Belgrano" de Melán, para la Asamblea General que se realizará el día 6 de noviembre a horas 19 en el local escolar, para renovar la Comisión Directiva y dar a conocer memoria y balance del año 1947.

PRESIDENTE

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/46 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

JURISPRUDENCIA

Nº 878 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA

CAUSA: Ord. — Daños y perjuicios — Valdez, Narciso vs. Domingo Fernández.

C./R.: Indemnización por accidente de tránsito.

DOCTRINA: Para fijar el monto de la indemnización debida a la víctima de un accidente de tránsito, es impropio aplicar los principios de la Ley de accidente del trabajo que fija en seis mil pesos un interés y con costas el valor de la indemnización.

Salta, Octubre 5 de 1948.

Ministros: Dres. Saravia Castro — Sylvester y Ranea.
Cop. fo. 10, L.11Civ.

Salta, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Señores Ministros Dres. David Saravia Castro, Néstor E. Sylvester y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en los autos del juicio "Ordinario — Daños y perjuicios — Valdez Narciso vs. Domingo Fernández", exp. No. 24778, del Juzg. de la Inst. y la Nom. en lo Civil elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el demandado (fs. 127) contra la sentencia de fs. 123 a 124 vta., fecha marzo 11 de 1948, que le condena a pagar al actor la cantidad que éste jure dentro de la suma de diez mil pesos fijada como máximo de la indemnización demandada, con costas, y por apelación interpuesta por el actor en cuando conceptúa exigua dicha cantidad, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a. — Que pronunciamiento corresponde con respecto al recurso de nulidad?

2a. — ¿Es legal la sentencia recurrida?

Sobre la primera cuestión, el Dr. SARAVIA CASTRO Dijo:

El demandado se limita a pedir la revocatoria de la sentencia recurrida; lo que imparte un desistimiento del recurso de nulidad. Voto pues, en el sentido que se le tenga por desistida.

El Dr. Ranea dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. SYLVESTER, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro.

Sobre la segunda cuestión, el Dr. SARAVIA CASTRO, dijo:

El actor considera exigua la cantidad fijada por la sentencia recurrida como máximo de la que debe recibir en concepto de indemnización (\$ 10.000), y al demandado esta suma parece exagerada, estimando el monto de la indemnización debida en \$ 2.500 (fs. 143 in fine). Considero probada la ganancia diaria de la víctima, en la cantidad fijada en la demanda: 195 mensuales (declaraciones testimoniales de fs. 32, 44, 50 y 77) y la edad atribuida a la misma por el actor: 31 años (fs. 69).

Considero, también, probada su incapacidad total y permanente para el trabajo (fs. 75).

Esto sentado y de conformidad con los precedentes establecidos por la jurisprudencia de los tribunales en casos análogos estimo en siete mil pesos el monto de la indemnización que deberá fijarse como suma máxima para el juramento establecido por el fallo recurrido.

No puede ser óbice para ello la circunstancia de que excede a la suma fijada como máxima por la ley sobre accidente del trabajo pues como lo ha declarado la jurisprudencia de los tribunales, en casos como el presente es

improcedente aplicar las tablas a los principios de la ley de accidentes del trabajo" (juzg art. t, 70, p, 408). — La Cámara Federal de la Plata ha establecido sobre el particular muy acertadamente, a mi juicio, que en tales casos es de todo punto inconducente la aplicación de la ley de accidentes del trabajo, inspirada en un criterio completamente distinto del que informa el Código Civil y destinada a poner a cargo del patrón la satisfacción de un seguro a favor del obrero víctima de un accidente con prescindencia de toda culpa, es decir de la responsabilidad de la compañía demandada, y Anastasi, recordando este fallo, agrega, por su parte, y con igual acierto, que desde el instante en que la responsabilidad es objetiva, independiente de toda idea de falta patronal, es indispensable que los industriales puedan calcular, exactamente la importancia de las cargas que los impone un riesgo de que ellos responden y que hace parte de sus gastos generales. — por eso, agrega, el legislador ha implantado la "basificación legal", extraña por supuesto a casos como el que nos ocupa. Nota en Jur. Arg., t, 12, p. 506).

NO son, por otra parte, legalmente admisibles las observaciones que niegan valor al dictamen pericial de fs. 75 a 76 vta. — Entiende el demandado que su juicio no puede tener calidad de aciniativo. — Ello no obstante, y a pesar de haber pedido que en esta instancia se abra el juicio a prueba para demostrar tal acerto, ha consentido la providencia de autos para sentencia, sin que se haya practicado tal diligencia.

Por lo demás y en cuanto atañe a la impugnación deducida en el escrito de fs. 78, ya la Sala dejó establecido que la pericia del médico del actor esta agregada debidamente y conforme lo dispone la ley (fs. 118 vta.).

Voto, pues, por la afirmativa en cuanto a la procedencia de la condenación en sí misma, pero con la reducción que dejo expresada con costas en ambas instancias debiendo reservarse la regulación de segunda instancia hasta la fijación de la de primera.

El Dr. RANEA, dijo:

Coincido substancialmente con los fundamentos que informan el voto del Dr. Saravia Castro solo deseo agregar, respecto de las observaciones que en esta instancia formula la parte demandada a la pericia de fs. 75 a 76 vta., que dió base para la determinación de las consecuencias que el accidente produjo en la salud del actor, no pueden ser atendidas. — En efecto: además de que el demandado consistió el llamamiento de autos, razón por la cual el Tribunal dejó de tener oportunidad parar pronunciarse en el pedido de apertura a prueba de la causa en esta instancia, deben tenerse, en cuenta dos circunstancias: 1a. — La resolución de fs. 117 a 119 ha juzgado el valor probatorio de aquel dictamen pericial, valor que surge, por otra parte, de todas las circunstancias comprobadas en autos, respecto de la gravedad del hecho dañoso, las cuales apoyan las conclusiones médicas de referencia; 2a. — El mismo demanda-

do señala que la pericia realizada se efectuó siete meses después de ocurrido el suceso que originó la acción ejercitada en autos. — Ese tiempo, a mi entender, es suficiente como para apreciar las graves consecuencias que produjo el hecho en la salud de la víctima, las cuales autorizan a dar por aprobado el hecho dañoso. — Probada esta consecuencia, resulta entonces indiscutible que la víctima ha sufrido un serio perjuicio de orden económico, cuyo monto, en el peor de los casos, ha de ser determinado prudencialmente por los Jueces, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso; dentro del cual el damnificado deberá prestar juramento estimatorio.

La cantidad que fija el Dr. Saravia Castro, al fin señalado, me parece equitativa, teniendo en cuenta el grave daño sufrido, consistiendo éste en el quebramiento de su salud que no le ha de permitir desarrollar mayores actividades de trabajo; la ganancia mensual que percibió de acuerdo con la prueba aportada; la edad de la víctima y la carestía actual de la vida.

Por lo expuesto, adhiero al voto del Dr. Saravia Castro, en tanto lo principal, cuanto en lo que a costas se refiere.

El Dr. SYLVESTER, dijo:

Que adhiere a los votos precedentes.

En cuyo mérito quedó acordada las siguiente resolución:

Salta, Octubre 5 de 1948.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en lo principal el fallo recurrido, MODIFICANDOLO en cuanto a la suma dentro de la cual deberá la actora prestar juramento estimatorio en concepto de indemnización, la que se fija en siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — LAS COSTAS de ambas instancias a cargo del vencido.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. DAVID SARAVIA — NESTOR E. SYLVESTER — JULIO C. RANEA

Ante mí: RICARDO DAY

Secretario Letrado

No. 879 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: División de condominio finca "San Martín" y "San José" (Campo Santo) - Francisco Causarano vs. Matías Antonio y Josefa Causarano.

C./R.: Condominio, su división - Documento Croquis: valor legal de los mismos - Voluntad de las partes.

DOCTRINA: No habiendo la parte exteriorizado su voluntad, con anterioridad al juicio, en el sentido de dar valor legal al croquis en cuanto pudiera constituir un convenio privado de división de condominio; no puede tener valor como tal, oponible al actor, lo que no fué inscripto con anterioridad a la demanda, es decir, no en el momento en que se trata de obtener una ventaja de carácter patrimonial. Para que un croquis de terreno cuya división de condominio se tramita, puede ser considerado como convenio privado entre actor y demandado, es necesario que el mismo hubiera sido firmado por quien alega su validez.

Salta, Octubre 6 de 1948.

Ministros: Dres. Sylvester — Ranea.

Cop. fo. 15, L. 11 Civ.

Salta, octubre 6 de 1948.

Y VISTOS: El recurso de apelación interpuesto a fs. 74 por los demandados contra la sentencia dictada a fs. 66/70 vta., que hace lugar a la división de condominio del inmueble descripto en la demanda, declarando por su orden las costas del juicio, en los autos caratulados: "Francisco Causarano vs. Matías, Antonio y Josefa Causarano - División de condominio finca "San Martín" y "San José" (Campo Santo)", exp. No. 26380 del Juzg. de la Inst. la. Nom. en lo Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, consentida la sentencia dictada, por el actor corresponde considerar el recurso interpuesto por los demandados, contra la misma.

Que, a los fundamentos dados por el "a-quo", debe tan solo agregarse, respecto al cro-

quis de fs. 10 del expediente acumulado a estos autos y acta de fs. 9, que los co-demandados Antonio y Josefa Causarano, en ningún momento exteriorizaron su voluntad con anterioridad al juicio, con propósito de dar valor legal a aquellos, en el sentido de que pudieran constituir un convenio privado de división de condominio; mal puede tener valor como tal oponible al actor, lo que no fué subscripto con anterioridad a la demanda, es decir, no en el momento en que se trata de obtener una ventaja de carácter patrimonial. La demanda instaurada en exp. 26326, acumulado al presente, fué con posterioridad a la de autos, como consta en el cargo de la misma; ésta fué la razón, reconocida por las partes, que motivó dicha acumulación.

Que, como lo hace notar el "a-quo", la forma más conveniente y racional de dividir los lotes números cinco y seis de los inmuebles, es la aconsejada por los peritos, quienes estudiaron la situación en el terreno. La prueba de testigos es insuficiente para poder llegar en este aspecto, a otra conclusión; y aquella pericial, no fué observada o impugnada oportunamente por las partes. (art. 187 Cód. de Proc.).

Que, respecto a las costas, es equitativo declarar las de primera instancia en el orden causado, toda vez que, tanto el actor como demandados, manifestaron conformidad con la división del condominio de los lotes 5 y 6, pero ninguno de ellos tuvo éxito en sus pretensiones sobre la forma de practicarlos; existiendo por consiguiente, mútuo vencimiento.

Por ello y fundamentos dados por el "a-quo",

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en todas sus partes la sentencia en grado; CON COSTAS en esta instancia a cargo del apelante (Art. 231 Cód. Proc.).

COPIESE⁹ notifíquese previa reposición y baje. — S/B.:

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO C. RANEA.
Ante mí: RICARDO DAY — Secretario Letrado.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

No° 4229.

Salta, octubre 19 de 1948.

Decreto No. 12028.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que por la ley nacional No. 13.233 de fecha 3 de setiembre del año en curso, se declara necesario la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y del bienestar de la Nación;

Que concordante con lo dispuesto por el artículo 2o. de la precitada ley, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 29.196 de fecha 22 de setiembre ppdo., ha fijado el día 5 de diciembre de 1948, para que tengan lugar las elecciones de Convencionales;

Que en su artículo 42 de la Ley mencionada establece que: "Cada Provincia y la Capital Federal, elegirá número de Convencionales igual al de diputados que envíe al Congreso y en igual proporción";

Por todo ello, y aplicando por analogía lo establecido por el art. 23 de la Ley Nacional No. 8871,

**EL VICE PRESIDENTE 1º DEL H. SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Convócase al electorado de la Provincia de Salta, para el día 5 de diciembre próximo venidero, a fin

de elegir tres (3) Convencionales para la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y bienestar de la Nación.

Art. 2o. — De acuerdo a lo preceptuado por el art. 4o. de la Ley No. 13.233 y artículos 55 y 56 de la Ley No. 8871 cada elector podrá votar hasta por dos (2) Convencionales Constituyentes.

Art. 3o. — Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado
En ejercicio del Poder Ejecutivo

JORGE ARANDA

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. NICOLAS VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

e|20|10 al 24|11|48.